CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982 **Núm. 248**

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 248

celebrada el miércoles, 16 de junio de 1982

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

— **De la Comisión Constitucional sobre proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Aragón («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 69-II, Serie H, de 21 de mayo de 1982) (terminación).**

— **De la Comisión Constitucional sobre proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 81-II, Serie H).**

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 249, de 17 de junio de 1982).

SUMARIO

Página

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

De la Comisión Constitucional sobre proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Aragón (terminación) 14349

Página

Disposición transitoria primera a decimocuarta 14349

El señor Cristóbal Montes presenta una enmienda transaccional a la Disposición transitoria segunda, a la que da lectura. La señora Solano Carreras solicita que se dé nueva lectura a dicha enmienda transaccional, lo que hace el señor Secretario (Torres Boursault). Seguidamente, la señora Solano Carreras propone que se añada una frase a dicha enmienda transaccional. Seguidamente intervienen los señores Gómez de las Roces y Buil Giral. A continuación interviene el señor Solé Tura, a quien contesta el señor Presidente, y, seguidamente, lo hacen el señor Ministro de Administración Territorial (Arias-Salgado y Montalvo) y el señor Presidente.

Sometida a votación, fue aprobada, por 132 votos favorables, ocho en contra, 115 abstenciones y un voto nulo, la Disposición transitoria primera, conforme al dictamen de la Comisión.

Fue aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del apartado dos de la Disposición transitoria segunda por 237 votos favorables, 15 negativos y siete abstenciones.

Sometido a votación el resto de la Disposición transitoria segunda, conforme al dictamen de la Comisión, fue aprobada por 238 votos favorables, uno negativo y 19 abstenciones.

Fue aprobada, por 251 votos favorables y nueve abstenciones, la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición transitoria tercera.

Quedó aprobada, por 241 votos favorables y 21 abstenciones, la Disposición transitoria tercera, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda transaccional ya aprobada.

Fueron aprobadas, por 259 votos favorables y cuatro abstenciones, las Disposiciones transitorias cuarta a novena, novena bis, décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, excepción hecha del apartado 2 bis de la Disposición transitoria sexta.

Fue aprobado, por 235 votos favorables y 29 abstenciones, el apartado 2 bis de la Disposición transitoria sexta, y con ello aprobado el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Aragón, proyecto que será objeto de la subsiguiente tramitación prevista en la Constitución.

Para explicación de voto, intervienen los señores Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática), Solano Carreras (Grupo Parlamentario Mixto) y Gómez de las Roces (Grupo Parlamentario Mixto).

Sometido a votación final de conjunto el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Aragón, fue aprobado por 251 votos favorables, dos negativos, 21 abstenciones y un voto nulo.

Continuando la explicación de voto, intervienen los señores Aristizábal Rekarte (Grupo Parlamentario Vasco, PNV), Marraco Solana (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista) y Buil Giral (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

De la Comisión Constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha 14360

Página

Título Preliminar, artículos 1.º a 6.º bis nuevo 14360

El señor Solé Tura defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado dos del artículo 2.º En contra, interviene el señor Camacho Zancada. A continuación, el señor Solé Tura defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 4.º En contra, usa de la palabra el señor Camacho Zancada. Interviene de nuevo el señor Solé Tura para defender la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 2 del artículo 5.º En contra, interviene el señor Grandes Pascual. Seguidamente interviene el señor Díaz-Pinés Muñoz, quien formula una corrección gramatical y defiende la enmienda número 11, de Coalición Democrática, al artículo 6.º En contra, interviene el señor De Grandes Pascual. El señor Solé Tura defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 6.º En contra, usa de la palabra el señor De Grandes Pascual.

Fue aprobado, por 268 votos favorables, uno negativo y tres abstenciones, el artículo 1.°, conforme al dictamen de la Comisión.

Fue rechazada, por 27 votos favorables, 237 negativos y nueve abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 2.°

Quedó aprobado, por 265 votos favorables, cuatro negativos y cuatro abstenciones, el apartado 1 del artículo 2.°, conforme al dictamen de la Comisión.

Fue aprobado, por 246 votos favorables, 19 negativos y ocho abstenciones, el apartado 2 del artículo 2.°, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó aprobado, por 265 votos favorables, tres negativos y cinco abstenciones, el artículo 3.°, conforme al dictamen de la Comisión.

Fue aprobada, por 114 votos a favor, 105 en contra y cinco abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 4.°, lo que supone la incorporación al párrafo c), de la referencia a la promoción de la inversión pública y privada.

Fue aprobado, por 254 votos favorables, cinco negativos, uno nulo y dos abstenciones, el artículo 4.°, conforme al dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda ya aprobada.

Quedó rechazada, por 19 votos favorables, 208 negativos y nueve abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 2.° del artículo 5.°

Quedó aprobado, por 223 votos favorables y 21 abstenciones, el artículo 5.°, conforme al dictamen de la Comisión.

Fue rechazada, por 22 votos favorables, 221 negativos y siete abstenciones, la enmienda de Coalición Democrática al artículo 6.°

Quedó, asimismo, rechazada, por 19 votos favorables, 222 negativos y 13 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 6.°

Fue aprobado, por 225 votos favorables, cuatro negativos y 25 abstenciones, el artículo 6.°, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó aprobado, por 243 votos favorables, uno negativo y nueve abstenciones, el artículo 6.° bis, conforme al dictamen de la Comisión.

A continuación interviene el señor Torres Boursault, quien sugiere que en el texto se diga «las comunidades originarias de Castilla-La Mancha». Acto seguido interviene el señor Solé Tura y a continuación lo hace el señor Presidente.

A continuación, el señor Solé Tura plantea una cuestión de orden respecto de las votaciones, a quien contesta el señor Presidente.

Página

Título I, artículos 7.° al 18 14372

El señor Tamames Gómez defiende la enmienda presentada al Título I. En contra, interviene el señor De Grandes Pascual.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor Solé Tura defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 8.° En turno en contra, usa de la palabra el señor Camacho Zancada. El señor Díaz-Pinés Muñoz defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Democrática al artículo 9.° A continuación interviene el señor De Grandes Pascual. Seguidamente, el señor Solé Tura defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 9.° Acto seguido usa de la palabra el señor Camacho Zancada. El señor Bono Martínez (don José) defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 9.° El señor Solé Tura defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 10. En contra, interviene el señor Camacho Zancada. De nuevo, el señor Solé Tura defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 12. En contra, lo hace el señor De Grandes Pascual.

A continuación, el señor Solé Tura defiende la enmienda número 197, del Grupo Parlamentario Comunista. En contra, interviene el señor De Grandes Pascual.

Fue aprobado el artículo 7.° por 254 votos favorables, uno negativo y diez abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó rechazado, por 19 votos favorables, 220 negativos y 27 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto respecto a la denominación de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Fueron aprobadas, por 255 votos favorables, cua-

tro negativos y siete abstenciones, las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, números 173 y 175.

Quedaron rechazadas, por 28 votos favorables, 223 negativos y 13 abstenciones, las demás enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 8.º

Fue aprobado, por 236 votos favorables, tres negativos y 26 abstenciones, el artículo 8.º, conforme al dictamen de la Comisión, incorporando las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista ya aprobadas.

Quedó rechazada, por 24 votos favorables, 228 negativos y 12 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 1 del artículo 9.º

Fue aprobada, por 245 votos favorables, siete negativos, 10 abstenciones y un voto nulo, la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

Quedó rechazada, por 34 votos favorables, 215 negativos y 15 abstenciones, la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, al artículo 9.º

Fue aprobada, por 251 votos favorables, cinco negativos y ocho abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del apartado 1 del artículo 9.º

Fue aprobado, por 233 votos favorables, 21 negativos y nueve abstenciones, el apartado 1 del artículo 9.º, conforme al dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda ya aprobada.

Fueron aprobados, por 253 votos favorables, tres negativos y ocho abstenciones, los apartados 2, 3 y 4, conforme al dictamen de la Comisión, excepto en el 4 los párrafos d) y e).

Quedó rechazada, por 34 votos favorables, 218 negativos y 12 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo la adición de un apartado 2 bis.

Quedó aprobado, por 229 votos favorables, 25 negativos, nueve abstenciones y un voto nulo, el apartado 3 bis, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazado, en consecuencia, el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Se acuerda la supresión del párrafo d), del apartado 4.º

Quedó aprobado, por 210 votos favorables, 21 negativos, 12 abstenciones y uno nulo, el párrafo e) del apartado 4.º del artículo 9.º, y rechazados los votos particulares de supresión de los Grupos Coalición Democrática y Comunista.

Quedó aprobado, por 241 votos favorables, uno negativo y cuatro abstenciones, el artículo 10, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, excepción hecha de la frase a que se da lectura.

Quedó también aprobada, por 213 votos favorables, 28 negativos y seis abstenciones, la frase del apartado 3 del artículo 10 que se ha sometido a votación, y rechazada la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Fue rechazada, por 25 votos favorables, 115 negativos y 107 abstenciones, la enmienda número 192, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre adición de un párrafo en el artículo 10.

Quedó aprobado, por 241 votos favorables, tres negativos y cuatro abstenciones, el artículo 11, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó rechazada, por 23 votos favorables, 213 negativos y 12 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 3 del artículo 12.

Quedó aprobado, por 238 votos favorables, seis negativos y tres abstenciones, el artículo 12, conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha del párrafo afectado por el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Quedó también aprobado, por 214 votos favorables, 27 negativos y seis abstenciones, el párrafo indicado en el artículo 12, y rechazado el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Fueron rechazadas, por 22 votos favorables, 214 negativos y diez abstenciones, las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 13.

Quedó aprobado, por 221 votos favorables, 23 negativos y cuatro abstenciones, el artículo 13, conforme al dictamen de la Comisión.

Fue aprobada, por 235 votos favorables, seis negativos y cuatro abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 14.

Quedaron aprobados, por 239 votos favorables, dos negativos y tres abstenciones, los artículos 14, 15, 16, 17 y 18, conforme al dictamen de la

Comisión, llevando incorporada el primero de ellos la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista ya aprobada.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que el Pleno se reanudará mañana a las diez y media de la mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y veinte minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

— DE LA COMISION CONSTITUCIONAL SOBRE PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ARAGON. (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Vamos a concluir el debate sobre el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Aragón.

A la vista de lo que resta, podemos calcular que podremos verificar la votación final de conjunto, entre las cinco y las cinco y cuarto.

Disposiciones transitorias primera a decimocuarta

Disposición transitoria primera. Voto particular del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor BUIL GIRAL: Retirado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirado el voto particular del Grupo Parlamentario Centrista a la Disposición transitoria primera.

Voto particular del Grupo Parlamentario Centrista a la Disposición transitoria segunda.

El señor BUIL GIRAL: Señor Presidente, tengo conocimiento de que el Grupo Socialista se propone presentar una enmienda transaccional. En ese caso, nosotros también preferiríamos nuestro voto particular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cristóbal Montes.

El señor CRISTOBAL MONTES: Efectivamente, el Grupo Parlamentario Socialista tiene una enmienda transaccional a la Disposición transitoria segunda, que en este momento voy a hacer llegar a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Tenga la amabilidad de dar lectura a la enmienda de transacción, con objeto de que los distintos Grupos puedan saber de qué se trata, y poder preguntar si hay objeción para su tramitación.

El señor CRISTOBAL MONTES: El texto de la enmienda transaccional a la Disposición transitoria segunda, apartado 2, diría así: «La composición de dicha Asamblea será la prevista en las Disposiciones anteriores. La distribución de sus miembros se realizará aplicando en cada provincia la regla D'Hont al resultado obtenido en las últimas elecciones generales por los Partidos políticos y coaliciones electorales que hubieran obtenido el 5 por ciento de los votos emitidos en Aragón. La designación corresponderá a los respectivos Partidos y coaliciones, pudiendo formar parte de la Asamblea provisional los parlamentarios en Cortes Generales y miembros electos de Corporaciones locales y debiendo concurrir en los designados las demás condiciones de elegibilidad y compatibilidad previstas en el ordenamiento vigente».

El señor PRESIDENTE: La referencia a las Disposiciones anteriores se entiende hecha a la Disposición anterior, puesto que ésta es la segunda. Debe figurar en singular, ¿verdad? *(Asentimiento.)*

Tiene la palabra la señora Solano.

La señora SOLANO CARRERAS: Rogaría al señor Presidente que se volviera a dar lectura a la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista, para que esta Diputada pudiera enterarse de si puede darla tramitación o no.

El señor PRESIDENTE: Se va a dar lectura a la enmienda de transacción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto al apartado 2 de la Disposición transitoria segunda.

El señor SECRETARIO (Torres Boursault): Enmienda transaccional a la Disposición transitoria segunda, apartado 2. «La composición de

dicha Asamblea será la prevista en la Disposición anterior. La distribución de sus miembros se realizará aplicando en cada provincia la regla D'Hont al resultado obtenido en las últimas elecciones generales por los Partidos políticos y coaliciones electorales que hubieran obtenido el 5 por ciento de los votos emitidos en Aragón. La designación corresponderá a los respectivos Partidos y coaliciones, pudiendo formar parte de la Asamblea provisional los parlamentarios en Cortes Generales y miembros electos de Corporaciones locales y debiendo concurrir en los designados las demás condiciones de elegibilidad y compatibilidad previstas en el ordenamiento vigente.»

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Solano.

La señora SOLANO CARRERAS: Lo que quería era presentar una transacción a esa transacción. Añadir, para que quedara absolutamente claro, una frase en un momento determinado de ese texto que no tengo delante, pero que he anotado. Cuando habla de «pudiendo los parlamentarios formar parte de esa Asamblea», decir: «pudiendo formar parte, si así lo deciden los Partidos a los que pertenecen». Porque si no queda absolutamente en el aire, señoras y señores Diputados, quién decide cuándo pueden los parlamentarios estar o no en esa Asamblea provisional.

Si se admite esta transacción a su transaccional por parte del Grupo Socialista, aceptaríamos a tramitación su transacción, si no, nos negaríamos a ella.

El señor PRESIDENTE: La frase que propone la señora Solano es: «si así lo deciden los Partidos a los que pertenezcan».

Tiene la palabra el señor Cristóbal.

El señor CRISTOBAL MONTES: Por nuestra parte no hay inconveniente en aceptar esa transacción a la transaccional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez de las Roces.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: No se trata de oponernos a la admisibilidad. Yo rogaría, señor Presidente, que se vuelva a leer porque es muy compleja la cláusula y no conocemos cuál es la intención de alguno de sus términos.

El señor PRESIDENTE: Se va a leer, intercalando la frase propuesta por la señor Solano.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): «La composición de dicha Asamblea será la prevista en la Disposición anterior. La disposición de sus miembros se realizará aplicando en cada provincia la regla D'Hont al resultado obtenido en las últimas elecciones generales por los Partidos políticos y coaliciones electorales que hubieran obtenido el 5 por ciento de los votos emitidos en Aragón. La designación corresponderá a los respectivos Partidos y coaliciones, pudiendo formar parte de la Asamblea provisional, si así lo deciden los Partidos a que pertenezcan, los parlamentarios en Cortes Generales y miembros electos de Corporaciones locales y debiendo concurrir en los designados las demás condiciones de elegibilidad y compatibilidad previstas en el ordenamiento vigente».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Buil.

El señor BUIL GIRAL: Señor Presidente, señorías, nosotros nos oponemos a la introducción de esta transacción a la transaccional presentada, porque en la transaccional socialista hay un criterio de permisibilidad que se basa en las últimas elecciones. Sin embargo, aquí se deja simplemente a elección de los Partidos existentes la inclusión o no de los parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Solano.

La señora SOLANO CARRERAS: Señor Presidente, en el criterio de esta Diputada lo que no queda claro en absoluto es lo que está intentando explicar el señor Buil, que parece ser que, en su criterio, queda muy claro con la enmienda transaccional del Grupo Socialista.

Por tanto, si no admiten la transacción presentada por el Grupo Mixto, nos negamos a la tramitación de la transacción presentada por el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la ad-

misión a trámite de la enmienda de transacción, incorporando la propuesta de la señora Solano? *(Pausa.)*

No hay objeción.

Tien la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: No es para oponer ninguna objeción, pero sí para aclarar más el sentido de esta enmienda, porque cuando se exige el 5 por ciento, ¿se refiere al conjunto de la Comunidad Autónoma o a cada provincia? Que se dida si es al conjunto de Aragón.

El señor PRESIDENTE: «Que hubieren obtenido el 5 por ciento de los votos emitidos en Aragón», dice.

El señor SOLE TURA: Tal como está redactado, quiere decirse que sólo tienen Diputados los que hubieran obtenido el 5 por ciento justo.

El señor PRESIDENTE: El que ha obtenido el 10, ha obtenido también el 5 por ciento. *(Risas.)*

Se puede poner «al menos».

El señor SOLE TURA: Aquí se dice «los que hayan obtenido el 5 por ciento», que es una cifra muy concreta.

El señor PRESIDENTE: ¿Propone que se diga «que hubieran obtenido al menos el 5 por ciento? *(Pausa.)* Si les parece, añadimos las palabras «al menos». *(Asentimiento.)*

Entiendo que no hay objeción por parte de ningún miembro de la Cámara a la admisiión a trámite de la enmienda de transacción en los terminos en que ha quedado fijada después de las sucesivas incorporaciones. ¿Es así? *(Asentimiento.)* Será admitida a trámite y, en consecuencia, queda retirado el voto particular del Grupo Parlamentario Centrista a esta apartado 2 de la Disposición transitoria segunda.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición transitoria tercera.

Tiene la palabra el señor Cristóbal Montes.

El señor CRISTOBAL MONTES: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista retira la enmienda que tenía a esta Disposición transitoria tercera y plantea una enmienda transaccional, para cubrir el hueco de la retirada de esta enmienda y para concordar esta Disposición transitoria tercera con lo que, previsiblemente, se aprobará, si resulta aceptada la enmienda que hemos presentado a la transaccional segunda.

La enmienda haría referencia al apartado c) de la Disposición transitoria tercera y diría: «En todo lo no previsto en este Estatuto se aplicará la normativa vigente para las elecciones legislativas del Congreso de los Diputados». Y con eso se subsana también el error que existía en la Disposición transitoria tercera que había eliminado el «no». Faltaba la negación.

El señor PRESIDENTE: De lo que se trata es de incorporar la palabra «no», que es una corrección y sustituir la referencia a esta Disposición por la referencia al Estatuto.

¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario? *(Pausa.)*

Vamos a ver, señor Gómez de las Roces, lo que propone el Grupo Socialista es que en el apartado c) de la Disposición transitoria tercera se diga: «En todo lo no previsto en este Estatuto se aplicará la normativa vigente para las elecciones legislativas al Congreso de los Diputados».

¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Arias-Salgado y Montalvo): Yo quería plantear a la Presidencia una cuestión, porque creo que lo que se está persiguiendo con esta enmienda transaccional es que no se apliquen a las próximas elecciones regionales de Aragón las inelegibilidades de alcaldes y presidentes de Diputación. Y desde esa perspectiva, si la Presidencia estima que es reglamentariamente posible, habría que añadir expresamente: «la derogación de la inelegibilidad prevista en el Real Decreto-ley sobre normas electorales de marzo de 1977».

El señor PRESIDENTE: La derogación de la inelegibilidad.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Arias-Salgado y Montalvo): La no aplicación del artículo 4.º, apartado 2, letras a) ó b), que es la norma que establece la inelegibilidad de Alcaldes o Presidentes de Dipu-

tación para las elecciones generales, que no debe regir para las elecciones regionales.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, así se ha hecho en algún otro Estatuto. Lo que pediría es que me dieran la formulación, a efectos de someterla a votación, en los términos en que deba pronunciarse la Cámara.

El señor Cristóbal tiene la palabra.

El señor CRISTOBAL MONTES: En primer lugar, si resulta aprobada la enmienda transaccional presentada a la Disposición transitoria segunda, de la Asamblea provisional ya pueden formar parte los miembros electos de las Corporaciones locales. En consecuencia, parece coherente que, si pueden formar parte de la Asamblea provisional, se aplique esta misma permisibilidad a las primeras elecciones, tal como dice el señor Ministro de Administración Territorial.

Y la derogación expresa no hace falta, porque obviamente una norma deroga a la anterior desde el momento que es incompatible o que dice una cosa contraria a lo que dice esa norma, aunque no se mencione expresamente la derogación de esa norma. La derogación puede ser tácita o expresa; este sería un caso de derogación tácita.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Arias-Salgado y Montalvo): Siento discrepar de S. S.

Creo que el tema de las inelegibilidades e incompatibilidades es siempre basado en Derecho público. Y la referencia a la disposición que regula la Asamblea provisional no puede resolver el problema de las inelegibilidades e incompatibilidades en las próximas elecciones regionales.

El señor PRESIDENTE: ¿Se me va a facilitar un texto, señor Ministro? *(Asentimiento.)*

Entiendo, señor Ministro, que no se trata tanto de derogación, sino de no aplicación.

Bien, vamos a proceder a las votaciones, a reserva de someter a decisión de la Cámara la admisión de esta transacción, una vez que tengamos el texto completo de la misma. Vamos a iniciar las votaciones.

Se somete a votación, en primer lugar, la Disposición transitoria primera conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 257 votos emitidos; 132 favorables; ocho negativos; 116 abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria primera en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del apartado 2 de la Disposición transitoria segunda, con las incorporaciones señaladas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 259 votos emitidos; 237 favorables; 15 negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del apartado 2 de la Disposición transitoria segunda.

Se somete a votación el resto de la Disposición transitoria segunda conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 258 votos emitidos; 238 favorables; uno negativo; 19 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria segunda en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, excepto su apartado 2 que ha quedado aprobado en los términos que figura en la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

La enmienda de transacción respecto de la Disposición transitoria tercera propone que el párrafo c) quede así: «En todo lo no previsto en este Estatuto se aplicará la normativa vigente para las elecciones legislativas al Congreso de los Diputados, excepción hecha de las causas de inelegibilidad que afecten a los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones provinciales.»

¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de esta enmienda de transacción? *(Pausa.)*

Queda admitida a trámite y retirada, en consecuencia, la enmienda originaria del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y esta enmien-

da a la Disposición transitoria tercera se somete ahora a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 260 votos emitidos; 251 favorables; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición transitoria tercera.

Se somete ahora a votación el texto de la Disposición transitoria tercera conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 262 votos emitidos; 241 favorables; 21 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria tercera en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que fue aprobada con anterioridad.

Se someten ahora a votación las Disposiciones transitorias cuarta a novena, novena bis, décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta, que son la totalidad de las Disposiciones transitorias que restan por votar. Se someten a votación conjunta.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Pedimos votación separada del apartado 2 bis, nuevo, de la transitoria sexta.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación las Disposiciones transitorias enunciadas, excepto el apartado 2 bis de la Disposición transitoria sexta, que será objeto de ulterior votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 263 votos emitidos; 259 favorables; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones transitorias cuarta a novena, novena bis, décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta de los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, excepción hecha del apartado 2 bis de la Disposición transitoria sexta, que se somete a votación seguidamente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 235 favorables; 29 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el apartado 2 bis de la Disposición transitoria sexta, y con ello queda aprobado el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Aragón, proyecto que será objeto de la subsiguiente tramitación prevista en la Constitución.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, nuestro Grupo quiere expresar su satisfacción por la terminación de los trabajos parlamentarios en esta Cámara, del Estatuto de Aragón.

No es el momento de lirismos, pero aquello que dice la famossa jota de «Aragón la más famosa es de España y sus regiones» debe sin duda ninguna tener reconocimiento de su gran tradición política y cultural.

Gracián, uno de los más grandes pensadores de nuestra patria, y aragonés cien por cien, dijo una vez, refiriéndose a las regiones de España en su conjunto, que Aragón expresaba la madurez, el estado viril. Es evidente que en torno a figuras como la del indudable creador del Estado español, don Fernando el Católico, se simboliza una misión histórica de Aragón, tan decisiva como la de Castilla, en la unificación de España.

Es, igualmente, digno de ser recordado, en este momento de aprobarse su Estatuto autonómico, el desarrollo, especialmente agudo, del sentido constitucional, desde la vieja Constitución estamental medieval. Es indudable que el parlamentarismo medieval alcanzó sus cotas más altas en reuniones como la Concordia de Alcañiz o el Compromiso de Caspe, que tanta trascendencia habían de tener, no sólo para la solución de los problemas sucesorios de Aragóns ino para esa futura unificación de España. Y, del mismo modo que en materia de Administración Pública la tradición aragonesa figura entre las más brillantes, así, del mismo modo, a Aragón pertenecen algu-

nos de los más importantes tratadistas en materia administrativa.

Creemos —dicho esto, señor Presidente— que es bueno que su Estatuto haya sido uno de aquellos que haya pasado por esta Cámara de modo menos controversial. No es el momento de entrar en el discutido problema de los techos; creemos que este tema será resuelto, sin duda ninguna, en los próximos años, del modo más satisfactorio para Aragón. Y solamente quisiéramos subrayar, en relación con el texto concreto de Estatuto, que nuestro Grupo votó favorablemente la enmienda del señor Gómez de las Roces, en relación con la paridad entre las provincias. No éramos partidarios de la paridad absoluta, pero sí de la fórmula que figuró, durante mucho tiempo, en el anteproyecto, y luego fue cambiada en Comisión, y expresamos nuestro parecer de que seríamos favorables a que este tema pudiera todavía ser reconsiderado en el Senado.

Y dicho esto, señor Presidente, hacemos votos para que este Estatuto tenga el éxito que merece, el esfuerzo que todos los Grupos han puesto, en buen consenso, en él, y lo que merece la gran región aragonesa.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Solano.

La señora SOLANO CARRERAS: Señor Presidente, señorías, en el breve tiempo de que dispongo para explicar el voto de parte del Grupo Mixto, en representación de los diez Diputados de Acción Democrática que formamos parte del mismo, voy a intentar ser todavía más breve en este tiempo que me corresponde.

Ya tenemos cumplido, creo, el penúltimo —espero que sea el penúltimo— trámite para la aprobación del Estatuto de Autonomía para Aragón. Naturalmente, la satisfacción de los Diputados, especialmente de los Diputados por Zaragoza, del Grupo de Acción Democrática que hay en el Grupo Mixto, es una satisfacción plena, y es una satisfacción por haberlo podido votar, especialmente. Desde nuestras primeras reuniones, casi clandestinas, allá por los años setenta pidiendo autonomía para nuestra región, ha llovido mucho, indudablemente, aunque quizá no haya llovido demasiado para nuestros secanos aragoneses. Pero ha llovido, sí, lo suficiente para que en Aragón se haya logrado un Estatuto como no se había logrado en ninguna vez anterior. No es un Estatuto con ningún signo político, no es un Estatuto de derechas ni de izquierdas; es el Estatuto de todos los aragoneses.

Este Estatuto, después de las larguísimas discusiones que ha habido, de los largos períodos que hemos pasado en nuestra región desde el 78, en que llevamos esperándolo y pidiéndolo, ya de manera no clandestina, sino de manera formal, ha padecido de folklorismos y de ineficacias, de retrasos y obstrucciones, que las personas de buena fe en Aragón no acabábamos de entender. Pero ya han pasado esos tiempos; no es el momento de mirar hacia atrás, sino de mirar adelante y de intentar, dentro de toda la rapidez posible, el último o penúltimo trámite que le piden en el Senado.

Además, no quería dejar pasar este momento sin recordar a algunos técnicos y algunos políticos, que no se sientan en los escaños porque no son Diputados, pero que, quizá, sin su esfuerzo y colaboración no hubiera sido posible ni el consenso al que se ha llegado en este texto, ni siquiera la elaboración de un primer anteproyecto por parte de la Mesa de Partidos en Aragón.

Repito, pues, que nos congratulamos de que hayan triunfado, no posturas personalistas ni de partido, sino posturas de auténtico consenso, para que los aragoneses, por fin, podamos mirar hacia adelante, con un texto que nos hemos dado nosotros mismos y que nos acaban de dar las Cortes en este momento.

Muchas gracias a todos y buenas tardes.

El señor PRESIDENTE: También por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Gómez de las Roces.

Habiéndose alcanzado la hora anunciada para la votación final de conjunto, la haremos cuando termine el señor Gómez de las Roces su explicación de voto. Y las explicaciones de voto solicitadas serán después de la votación de conjunto.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no necesito ser exageradamente extenso para explicar el voto global del Partido Aragonés al Estatuto de Autonomía para Aragón que la mayoría vais a aprobar. Si se pudiera bromear con nuestro futuro, os diría lo que el visitante de una exposición decía al pintor: «Acabo de ver vuestra naturaleza muerta, y os acompaño en el sentimiento.»

Nuestro voto será de abstención, porque ni podemos apoyar un Estatuto que nos hace de peor condición jurídica que a otros territorios españoles, ni deseamos contrariar explícitamente lo que ese Estatuto tenga de mínima esperanza para Aragón, donde las esperanzas no abundan. Si hay en ese Estatuto una semilla solamente, aunque sea sólo una semilla de esperanza, nosotros no vamos a dejar de compartirla y de trabajar para que germine.

El Estatuto que acaba de aprobar este Pleno es, a nuestro modo de ver, el resultado de un enfrentamiento desigual entre dos posiciones antagónicas: una, inspirada en una concepción recelosa y, paradójicamente, centralista de la autonomía, y otra posición —en la que nos alineamos— que sigue empeñada en conseguir para Aragón lo mismo —no más, pero lo mismo, nunca menos— que lo ya reconocido a otros territorios.

Nuestras razones deben ser tan serias que, a pesar de lo desigual de este combate parlamentario, hemos conseguido en Ponencia y en Comisión enmiendas tan estimables como la recuperación del histórico nombre de la Diputación General; la decorosa regulación de Justicia, suprimiendo la infamante negación de toda facultad decisitoria, que contenía el proyecto originario; la conversación del Derecho histórico aragonés, con la facultad de actualizarlo; el reconocimiento de la presencia, lógicamente, preeminente de nuestra Comunidad en el Archivo histórico de su Corona, y la disponibilidad por Aragón de los coeficientes de inversión obligatoria de su ahorro. Todo ello como consecuencia de las enmiendas del Partido Aragonés, cuyo acogimiento por la Cámara, desde luego, agradecemos.

Pero esas conquistas, unas leves y otras importantes, no nos permiten rectificar lo que ya dejé escrito en el informe de la Ponencia que estudió el proyecto. Entonces constaté, lo mismo que ahora, que el proyecto de Estatuto de Autonomía para Aragón no respeta prescripciones sustantivas de la Constitución, como la de su artículo 138.2, que parece haber caído precozmente en desuso.

Nosotros no podemos compartir el espíritu con el que se ha redactado el proyecto, inspirado más en propósitos de restringir que en propósitos de permitir.

Es lamentable para nosotros que la Cámara no se atreva a reconocer la identidad histórica de Aragón. Es lamentable que los Ayuntamientos sean ignorados en el Estatuto, a pesar de que toda autonomía que merezca ese nombre debe partir de ellos, y a pesar de que fueron ellos, los Ayuntamientos, los promotores de la iniciativa autonómica, después manipulada de modo ostensible y dudosamente constitucional. Es lamentable que la representación reconocida a Huesca y Teruel sea gravemente inferior a la de Zaragoza, lo que no va a contribuir, precisamente, al equilibrio interno de Aragón. Y es lamentable que la Comunidad Autónoma de Aragón reciba tan pocas atribuciones y siga dependiendo, a pesar del Estatuto, de lo que, en cada caso, quiera el Grupo político que asuma en cada caso, repito, el Poder central.

A pesar de ello, pensando en Aragón, desearíamos que el tiempo diera la razón a los que creen que es este el Estatuto que esperan los aragoneses y sobre todo, el que necesitábamos.

Pero... los aragoneses son ajenos a este Estatuto, del que ni pudieron ni van a poder opinar; son tan ajenos, que hasta el propio Comité Ejecutivo Regional de UCD en Aragón acordó, solamente hace una semana, rechazar este proyecto que vais a aprobar dentro de unos momentos.

Ahora comprenderán muchos, dentro y fuera de la Cámara, lo difíciles que resultan algunas colaboraciones y de qué poco sirven algunos grupos políticos nacionales para defender temas de la región.

Ante esta obra consumada nos encontramos, para decirlo con eufemismo, en el lado opuesto de la complacencia, pero no hasta el punto de omitir nuestra felicitación a los vencedores, que si lo han sido sin gloria, no creo que, al menos algunos, lo vayan a ser sin pena.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter el Estatuto de Autonomía para Aragón a la votación final de conjunto prevista por el artículo 81 de la Constitución, en razón de su carácter de Ley Orgánica. *(Pausa.)*

Se somete a votación final de conjunto el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Aragón.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 275 votos emitidos; 251 favorables; dos negativos; 21 abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado en

votación final de conjunto, y conforme al artículo 81 de la Constitución, el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Aragón.

Proseguimos con el trámite de explicación de voto. Tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), el señor Aristizábal.

El señor ARISTIZABAL REKARTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, constituye para nuestro Grupo, el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), un motivo de profunda satisfacción la aprobación en el Pleno de este Congreso del Estatuto de Autonomía para Aragón, cumpliéndose, de esta forma, la voluntad de los representantes del pueblo aragonés y de conformidad con el contenido del artículo 143 de la Constitución española.

Con la aprobación de este Estatuto se intenta dar satisfacción al pueblo aragonés que, con madurez, con prudencia y con esperanza, espera encontrar solución a sus problemas sociales y económicos. También con este Estatuto queda de manifiesto la personalidad histórica de Aragón, una de las regiones bien definidas del Estado español que ya existía como Reino desde el año 1034 bajo el mandato de Ramiro I.

Este Estatuto de Autonomía es la puerta abierta al trabajo, al esfuerzo y a la responsabilidad. Tener un Estatuto de Autonomía es tener un autogobierno; es, sencillamente, disponer de una herramienta de trabajo con la que realizar una actividad de Gobierno dentro de un orden democrático.

Aragón es una nueva pieza en la configuración de este Estado de las Autonomías que estamos construyendo y representa, por tanto, un avance muy importante en la consolidación de la democracia.

Conociendo, pues, la laboriosidad, el tesón, la buena voluntad y el esfuerzo que está desarrollando la región aragonesa, no nos cabe la menor duda de que los aragoneses harán de su tierra una región próspera.

Por todo lo que acabo de exponer, el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), que ha votado favorablemente, felicita a este antiguo Reino, al tiempo que hace fervientes votos para que pueda desarrollarse dentro de un futuro de paz, de progreso y de libertad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el 6 de junio de 1936, hace en estos días cuarenta años, se reunía en Caspe la Comisión del Estatuto de Autonomía aragonés, siguiendo el mandato del Congreso pro-autonomía de Aragón, celebrando un mes antes.

Esta Comisión redactaba un anteproyecto de Estatuto que comenzaba diciendo: «Artículo 1.º. Aragón se constituye en región autónoma dentro del Estado español, con arreglo a la Constitución de la República y al presente Estatuto. Su organismo representativo es el Gobierno de Aragón y su territorio el que actualmente forman las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel».

Calvo Alfaro diría en aquella ocasión: «Aragón vuelve sus ojos al pasado, no para retrotraer organizaciones arcaicas, sino para cerciorarse de que en su historia está la voluntad de querer ser y en su porvenir los apropiados órganos de Gobierno, de acuerdo con las exigencias actuales». Y fue la sublevación del 18 de julio la que cercenó la tramitación de este Estatuto.

Hoy, cuarenta y seis años más tarde, con la aprobación del presente Estatuto, todos nosotros hemos reconocido esta voluntad aragonesa de «querer ser».

También es obligado recordar aquí aquella movida primavera del 76, en que, bajo los auspicios del seminario de Estudios Aragoneses, partidos y sindicatos, entonces en proceso de legalización, conmemoraron, no sin dificultades, el XL aniversario del Estatuto de Autonomía de 1936, muestra visible del sentir autonomista aragonés, que se ha mantenido vivo en la dictadura, como antes se había mantenido vivo desde que, con la promulgación de 1707 de los Decretos de Nueva Planta, los aragoneses perdíamos nuestra peculiar organización política.

Sirva esta mirada al pasado próximo y lejano para saber quiénes y cómo fuimos y dónde están nuestras raíces.

En este Estatuto tan duramente gestado, tan difícilmente conseguido, reconociéndonos herederos de un rico pasado, se define, sin embargo, con criterios de actualidad y de modernidad, un proyecto político encuadrado en la Constitución española de 1978 y en la voluntad de nuestro pueblo de «querer ser».

Estatuto éste que acabamos de aprobar de negociación muy dura y muy compleja, pues hoy como ayer existen concepciones diferentes de cómo ha de organizarse Aragón: en el 36 y como réplica al Estatuto de Caspe, que se le conoció como el Estatuto de la «izquierda», surgió el de los Cinco o de los Notables, con un enfoque ideológicamente diferente; negociación dura y compleja, pero negociación con resultados, puesto que al final ha llegado a la aprobación del Estatuto; que sin embargo, por las explicaciones de voto de algunos Grupos, no satisface o satisface poco a sus aspiraciones, pero que ha recibido los votos necesarios, y entre ellos la mayoría de los votos aragoneses, para su aprobación. Y esto nos llena a nosotros de júbilo, porque pronto podremos empezar a trabajar en un Aragón autónomo.

Para los socialistas el proyecto político de esta autonomía aragonesa se inscribe, de una parte, en la construcción del estado de las autonomías y, de otra, en la puesta en marcha de un poder regional sólido y democrático, para dar así respuesta a las aspiraciones de Aragón, ayudar a la configuración de ese nuevo Estado español y consolidar la democracia. Y esto es todo un reto; un reto para los aragoneses en Aragón, que seremos ya dueños de parte de nuestros destinos, y un reto también para los aragoneses en España, pues deberemos, desde la solidaridad, hacer estable ese difícil equilibrio entre el todo y las partes de esa España del futuro que el artículo 2.º y el Título VIII de la Constitución conforman.

No voy a entrar en el análisis detallado del texto. Ha habido debates suficientes en la tramitación para que se conozcan con claridad nuestras posiciones, pero sí afirmo que el Estatuto de Aragón contiene las competencias máximas posibles en las materias de mayor interés para Aragón y que tendremos unas instituciones que harán gobernable nuestra tierra y unas denominaciones y unos símbolos fieles a nuestra historia y a nuestra tradición.

Fuera de esto, el Estatuto no es menos, pero tampoco más, que un texto legal. De nuestra capacidad política y de nuestra capacidad como pueblo dependerá que este proyecto de Estatuto de Autonomía para Aragón se ponga en marcha y alcancemos las metas de justicia, de libertad, de solidaridad y de igualdad por las que luchamos.

Este es nuestro compromiso como socialistas y como aragoneses, que aceptamos con responsabilidad y con seriedad, pero también con un cierto sabor de aventura que nos ilusiona, que nos compromete y nos anima a caminar de frente contra los obstáculos. Estoy convencido de que por este camino autonómico vamos a ir a partir de ahora la mayoría de los aragoneses. Muchas gracias a todos por el voto favorable.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista se ha abstenido en esta votación final del Estatuto de Autonomía de Aragón, como ha hecho también en otros Estatutos de Autonomía, y lo ha hecho sin ningún entusiasmo —todo hay que decirlo—, porque nuestro deseo habría sido poder tener las razones suficientes para votar que sí.

Nos hemos abstenido por una serie de razones que SS. SS. habrán percibido ya en el curso del debat y que, fundamentalmente, son las siguientes: A nuestro entender, en el Estatuto de Autonomía de Aragón se han introducido una serie de restricciones injustificadas en la capacidad de auto-organización de las propias instituciones aragonesas. Son absolutamente injustificadas limitaciones como las que ya tuve ocasión de señalar, la limitación del tiempo de reunión de la Asamblea, la limitación de la libertad de movimientos, puesto que así es lo que en realidad resulta por parte de sus miembros, de sus Diputados, y, en general, una limitación de su propia capacidad de funcionamiento. Hay también una limitación del techo competencial en relación con el proyecto, puesto que se ha procedido a una reordenación general de las competencias, en la línea de otros Estatutos de Autonomía después de los acuerdos autonómicos entre el Gobierno y el Partido Socialista Obrero Español, y con la introducción de este famoso artículo que figura en casi todos los Estatutos de Autonomía posteriores a estos pactos, que consiste en incluir en un solo artículo todas aquéllas competencias que se han ido rebanando de los otros artículos, y con unas cláusulas finales que convierten éste en letra muerta. Y, sobre todo, hay un problema que nos preocupa que es la relación entre esta Comunidad Autónoma que ahora se crea en Aragón y las instituciones ya existentes, y muy fundamentalmente las Diputaciones Provinciales.

El mecanismo real que aquí se configura de relación entre Comunidad Autónoma y Diputaciones provinciales genera, a nuestro entender, el peligro —y digo peligro porque no afirmo que vaya a ser así forzosamente— de que la situación se desfigure y se distorsione en el sentido siguiente: en la medida en que en Aragón lo que ya existe son Diputaciones Provinciales, que tienen una estructura administrativa, que tienen un personal, que tienen unos recursos económicos, y que la Comunidad Autónoma nace sin nada o sin casi nada de esto, en la medida en que se permite la transferencia a las Diputaciones Provinciales incluso de facultades propias de las materias que son competencia de la Comunidad Autónoma, se puede llegar a crear una situación —nosotros, desde luego, lucharemos por que no sea así—, de peligro, que existe en el propio contexto del Estatuto, en cuanto a que la Comunidad Autónoma se acabe convirtiendo en una especie de superestructura formalmente coordinada de unas instituciones que sean las que funcionen, que serán las Diputaciones Provinciales; con lo cual podemos llegar al peligro —insisto— de que la Comunidad Autónoma acabe siendo una especie de coordinadora de Diputaciones Provinciales. Creo yo que con eso las perspectivas autonómicas quedarían en gran parte frustradas.

Esas son algunas de las razones principales que han motivado que no hayamos podido dar nuestro voto afirmativo al Estatuto de Autonomía de Aragón. Pero también es cierto que ha habido razones que han hecho que no hayamos tenido que votar negativamente. Creo que es un progreso, un avance importante que no se haya cedido a la presión de introducir algo que habría sido nefasto, como la paridad en la representación de las provincias. Y eso no significa ningún desdoro para las provincias que resultan desfavorecidas, como podrían ser Huesca y Teruel, sino que es un reconocimiento de algo que el propio texto afirma. Es decir, que se trata de un sufragio libre e igual, y aunque ya sé que la igualdad en este caso es difícil de establecer con exactitud, es evidente que se deben introducir los mecanismos necesarios para que no haya desfiguraciones tan enormes que conviertan el sufragio en otra cosa.

Creo que el hecho de que hoy existan desproporciones no se debe a ninguna voluntad política, sino a la propia situación creada por esos años de acumulación desordenada, casi salvaje, que ha concentrado una gran cantidad de recursos en un lugar determinado, en este caso Zaragoza, yo casi diría Zaragoza ciudad, mientras se han ido despoblando otras zonas de la Comunidad Autónoma, como ha ocurrido en otras, incluso en las más desarrolladas, como por ejemplo en la propia Cataluña.

Una de las tareas de la Comunidad Autónoma es luchar contra esos desequilibrios, para lo cual necesita una capacidad de funcionamiento y de recursos que yo creo que no va a tener en su plenitud, pero nosotros vamos a contribuir y a luchar porque los tenga. Creo que esto es importante, y pongo este ejemplo para señalar hasta qué punto, de todas maneras, el Estatuto abre ciertas puertas, incluso yo diría importantes, a la esperanza.

Por todas estas razones, nosotros —insisto— no hemos podido dar nuestro voto afirmativo, pero tampoco hemos querido llegar al voto negativo. Y no hemos querido llegar al mismo, aunque es cierto que el Estatuto no llega a lo que nosotros habíamos pretendido desde el primer momento, que era que la vía inicial fuese la del artículo 151 de la Constitución, porque, a pesar de todo, creemos que es importante que Aragón se configure en Comunidad Autónoma y que es importante que tenga un Estatuto y que se abra la posibilidad de luchar por su aplicación amplia y por la superación en la práctica de los peligros y limitaciones que yo creo que existen, desde ahora. Por lo menos esta será nuestra tarea, esta será nuestra voluntad, y a ella contribuiremos en la medida de nuestras fuerzas.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Buil.

El señor BUIL GIRAL: Con la venia, señor Presidente. Al quedar ultimado el debate y dictaminado el Estatuto de Autonomía de Aragón, parece conveniente hacer algunas consideraciones sobre lo que representa para mi Grupo Parlamentario, puesto que no habiéndose producido un turno especial sobre las grandes líneas inspiradoras del proyecto, podrían quedar algunas cuestiones bajo duda de oportunidad.

Nosotros, al abordar en los planteamientos previos, a qué debía seguir y para qué servir nuestro Estatuto, quisimos reanudar la realidad histórica de un territorio que desde los inicios del segundo milenio tuvo una clara personalidad jurí-

dica y política y, al propio tiempo, una proyección supraterritorial que sirvió decisivamente a la unidad de España y a la fluidez de las corrientes culturales entre sus pueblos.

Si lo más característico de Aragón se fundaba sobre su Derecho, marcadamente personalista, sus Cortes y la Diputación del Reino, como órgano ejecutor de los acuerdos de aquéllas, y sobre su justicia, como institución judicial máxima, también confirieron a nuestro antiguo Reino carácter propio la recepción de gentes de otros territorios y la repoblación a fuero, que llegó hasta el Mediterráneo, con la expansión de nuestro Derecho que, a partir del Fuero de Jaca, nutrió la vida jurídica de numerosos lugares, desde San Sebastián y el Bearne hasta la propia costa valenciana, y no como imposición del poder real, sino como concepción reclamada de unas normas jurídico-políticas que manifestaban con su expansión su propia eficacia y generosidad. Porque si bien es cierto que durante algún tiempo, hacia el término del medioevo, se producen reacciones que determinan normas forales que excedían del proteccionismo económico para caer en una cierta xenofobia, no tuvieron trascendencia temporal significativa.

Aragón se ha mostrado siempre proyectivo, con esa generosidad que suele adornar a los grandes pueblos, a todos los pueblos de España, y también se ha manifestado pragmático en tanto lo permitieron los grupos de poder de dentro y fuera, que trataron de desviar la atención de los aragoneses de los verdaderos problemas de su tierra. Por eso, allí prendió con fuerza el regeneracionismo en hombres como Joaquín Costa, Lucas Mellado y Basilio Paraíso para rescatar a Aragón y a España de planteamientos ilusorios y añoranzas estériles.

Sobre estas características básicas de constitucionalidad, pragmatismo, autenticidad y vocación proyectiva, mi Partido y el Grupo Parlamentario han colaborado a un texto legislativo que sirve perfectamente para que los aragoneses accedamos al autogobierno en áreas competenciales de trascendental importancia, cuales se contienen en los artículos 35 a 38 del dictamen, y los que se refieren a los medios económicos de la Comunidad Autónoma. No se ha pretendido, en cambio, abarcar otras competencias que hubieran podido desbordar en este momento la capacidad de gestión de unas instituciones que nacen en pleno proceso de transformación del Estado y que crearían expectativas de difícil cumplimiento, además de atentar a la constitucionalidad de la norma. No obstante, el proyecto de Estatuto prevé los medios procedimentales y materiales necesarios para recabar del Estado la transferencia de aquellas competencias que aconsejaren las circunstancias de la Comunidad Autónoma y que serán reclamadas conforme al interés general y a la seguridad de una gestión eficiente.

Un poder regional fuerte interesa en tanto haga posible una mayor percepción en el Gobierno de los asuntos públicos. Por esto no hemos cedido a las tentaciones de lo cuantitativo, porque los intereses regionales no se defienden con las reivindicación en términos de meras posibilidades, sino en el plano de la realidad y de la eficacia. Ni tampoco nos ha empujado un afán de emulación respecto de otras Comunidades, porque Aragón tiene una problemática y unos medios para resolver lo peculiar en numerosos casos. Buena prueba son las escasas modificaciones introducidas en el curso parlamentario sobre el texto aprobado por la Asamblea mixta once meses atrás.

También he mencionado antes la autenticidad de nuestro planteamiento económico como coincidencia de lo que se expresa con aquello que es sustantivo, y también este aspecto tiene cabal acogida en el texto dictaminado, que no ha pretendido resucitar el argot medieval, ni instituciones que hoy no tendrían razón de ser, ni privilegios que en buena hora fueron suprimidos. Todo ello fue accesorio y en absoluto trascendente y no sirve para una Comunidad que quiere enlazar con sus múltiples tradiciones políticas y sociales, pero no quedar prendida en su propio pasado.

Hemos dado nuestro voto afirmativo de totalidad, pero esto no quiere decir que este Estatuto sea absolutamente satisfactorio. No estamos satisfechos en absoluto con la solución adoptada para la representación de las distintas provincias, y mi Grupo, el Grupo en el Senado, dará los pasos necesarios para que esto sea corregido convenientemente. Estamos seguros, señor Presidente, señorías, de que hoy hemos plasmado en este texto del Estatuto de Aragón las bases de un futuro en el cual nuestra región, con el esfuerzo de los aragoneses, llegará a ser más equilibrada y homogénea en lo económico, más solidaria e integrada en lo social, más aragonesa y española en lo político; un futuro que deseamos a todas las regiones de España.

Muchas gracias.

— DE LA COMISION CONSTITUCIONAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA CASTILLA-LA MANCHA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen de la Comisión Constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 2 del artículo 2.º

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Efectivamente, la enmienda que nuestro Grupo mantiene es la número 164 y va referida al apartado 2 del artículo 2.º

El apartado 2 dice: «Una Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha regulará la organziación territorial propia de la región sobre la base, en todo caso, de mantenimiento de la actual demarcación provincial.» Nuestra enmienda establece lo siguiente: «La Comunidad Autónoma podrá estructurar, mediante Ley, su organización territorial en municipios y comarcas, de acuerdo con la Constitución. También podrá crear demarcaciones supracomarcales.»

En nuestra enmienda no se establece la desaparición de la provincia como demarcación, lo único que se dice es que la Comunidad Autónoma tendrá más latitud de movimientos, en el sentido de poder hacer, no sólo que se mantengan las estructuras provinciales como demarcaciones propias de la Comunidad, sino que se puedan hacer también otras cosas, por ejemplo, la organización territorial en municipios, en comarcas o en demarcaciones supracomarcales.

Tal como está el actual artículo 2.º, esta posibilidad se limita, desaparece. Se establece que, en todo caso, sea cual sea la realidad, ocurra lo que ocurra, se mantendrá la actual demarcación provincial y, por consiguiente, se excluye la posible organización territorial en municipios, comarcas o demarcaciones supracomarcales.

Por estas razones, nuestro Grupo ha mantenido y defiende ahora la enmienda 164, solicitando que se ponga a votación y pidiendo a todos los Grupos que, en atención a las razones expuestas, la voten favorablemente.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el grupo Centrista cree que, tal y como está redactado el apartado 2 del artículo 2.º en el dictamen de la Comisión, no se excluye ninguna de las posibilidades a que se refiere el Grupo Comunista en la enmienda 164.

Lo que nos ha parecido en Comisión, y nos sigue pareciendo en este momento, es que el mantenimiento de la actual demarcación provincial es básico sostenerlo de manera principal, sin perjuicio de que una Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha regule la organización territorial propia de la región.

Ahora bien; la provincia, tal y como está constitucionalizada y tal como está contenida en este Estatuto, nos parece que debe ser la demarcación básica de la organización de la región.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo creo que el señor Camacho se equivoca en un punto: la Constitución no dice que la provincia tenga que ser la demarcación base de la Comunidad Autónoma. Lo que sí dice la Constitución es que las provincias son, en todo caso, demarcaciones para la Administración del Estado.

Pero, en definitiva, esto no tiene nada que ver con la estructuración de las Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas pueden tener como demarcaciones propias las provincias o pueden no tenerla, y en ese sentido creo que no hay ningún imperativo constitucional que obligue a introducir el «en todo caso» que se contiene en el actual apartado 2 del artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA: En todo caso, lo que tampoco dice es lo que acaba de referirnos el señor Solé Tura. Y, desde luego, nos parece que mantener la demarcación provincial como base para la organización territorial, tal y como está en este mismo Estatuto, es lo más conveniente, y nos oponemos a la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas, del Gru-

po Parlamentario Comunista al artículo 4.º Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, esta enmienda al artículo 4.º se mantuvo porque en nuestra formulación inicial constituía un todo —yo creo que coherente y ligado— que proponía una redacción completa, que luego nos pareció muy difícil de dividir en sus distintos apartados.

Tengo que reconocer que la redacción actual del artículo 4.º recoge, en gran parte, los temas que nosotros introducíamos en nuestra propuesta de redacción, hasta el punto de que creo que lo más lógico y coherente sería —y digo sería, ya que voy a matizar por qué utilizo el condicional— retirar nuestra enmienda.

Sin embargo, creo que todavía hay algunos puntos de los que nosotros proponíamos —y proponemos— que no se han incluido; concretamente me refiero al inciso final del apartado 2, letra e), de nuestra enmienda 165, que dice: «Promover la inversión pública y privada, así como impulsar la justa redistribución de la riqueza y la renta». Lo de «la justa redistribución de la riqueza y de la renta» sí que está contenido en la letra c), pero yo creo que se podría introducir en el mismo apartado —y lo sugiero a los Grupos mayoritarios de la Cámara— el inciso «promover la inversión pública y privada», que creo que completaría el conjunto de las disposiciones de lo que es actualmente el artículo 4.º

Yo propondría, pues, si se admite técnicamente como enmienda «in voce», que es auténticamente «in voce», puesto que la formulo oralmente, que el inciso «promover la inversión pública y privada» se introdujese en lo que es actualmente el apartado 4, letra c)

El señor PRESIDENTE: Limitadas, pues, las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a este artículo, a la propuesta de introducir las palabras «promover la inversión pública y privada» en la letra c) del apartado 4.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, en el apartado 4, letra g), se habla de promover la inversión pública y privada, así como impulsar la justa redistribución de la riqueza. La justa distribución de la riqueza se prevé, tal y como está en el artículo que procede de la Comisión, contenida de manera inequívoca y, desde luego, esa justa redistribución puede venir a través de muchos otros mecanismos, que no hay por qué limitar, exclusivamente, a un aspecto que deberá ir contenido en otros apartados de este Estatuto, pero nos parece que introducir la enmienda puede producir una disfuncionalidad en la ordenación del artículo, tal y como ha quedado en el dictamen de la Comisión, y que el propio señor Solé Tura acaba de reconocer que va mejor ordenado sistemáticamente.

Nos parece que, una vez que ya se contiene esa justa redistribución de la riqueza y de la renta, como uno de los fines entre los que ejercerá sus funciones la Junta de Comunidades, queda bastante completo, y ello implica, entre otras cosas, promover la inversión pública y privada, sin que haya que modificar el texto del artículo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Yo no he reconocido que el texto actual esté mejor ordenado; digo que está ahí, y que contiene lo fundamental de lo que nosotros decíamos. Nada más; pero no considero que sea mejor que lo que proponíamos nosotros. En cuanto a mi propuesta de que se introduzca la frase «promover la inversión pública y privada», lo que no consigo entender es que esto signifique una disfuncionalidad, pues si una de las tareas de la Comunidad Autónoma no consiste en promover esa inversión, ya me dirá el señor Camacho cuáles van a ser sus mecanismos económicos reales. Para que estas cosas se produzcan, para que esos objetivos se concreten, hay que promover la inversión, y eso me parece que es una cosa elemental, que no tiene nada de disfuncional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: En el aspecto concreto del punto a que nos referimos, el texto de la Comisión dice: «El aprovechamiento y potenciación de los recursos económicos de Castilla-La Mancha en especial» y, además, se concreta la agricultura, la ganadería, la minería, la industria y el turismo, y luego se añade «una justa redistribución de la riqueza y de la renta».

Me parece que no se añadiría nada nuevo con

lo que pretende el Grupo Parlamentario Comunista en este momento.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 2 del artículo 5.º

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es una enmienda técnica, puesto que, en el apartado 2 del artículo 5.º, se dice que la bandera de la región ondeará en los edificios públicos de titularidad regional, provincial o municipal, y figurará al lado de la bandera de España, que ostentará lugar preeminente. También podrá figurar la representativa de los territorios históricos.

Entiendo que existiendo una legislación al respecto y existiendo además otra legislación en proyecto que regulan el uso de las banderas con características generales, me parece que es mucho mejor remitirse a esta legislación general y no estar aquí concretando en el artículo si figurará en un lado o si figurará en otro, si tendrá estas características u otras. Por eso, nuestra enmienda propone que una vez que se dice que la bandera de la región ondeará en los edificios públicos, de titularidad regional, provincial o municipal y que figurará al lado de la bandera de España, se añada simplemente «de acuerdo con la legislación vigente», y con eso se resuelven todos los problemas actuales y los que se puedan suscitar en el futuro.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Nuestro Grupo quiere oponerse a la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista, pero no porque estemos en contra del contenido. Es cierto que se puede hacer una remisión a la legislación vigente que regula estos temas, pero tampoco es menos cierto que existe un valor político en la redacción que nosotros hemos incluido en el proyecto de Estatuto. Y es que es bueno en esta región y en la sensibilidad de nuestras gentes, que deben quedar perfectamente estas tres cuestiones: Una, la preeminencia de la bandera española; dos, no sólo la posibilidad, sino el mandato de que ondee la bandera regional en sus instituciones públicas, y tres, la posibilidad de que las banderas y símbolos de los territorios históricos puedan también ondear.

Se trata simplemente de un valor político que estamos seguros todo el mundo comparte. No se trata de una posición en exclusiva, sino de un deseo de que quede incluido en nuestras normas regionales.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente; el artículo 5.º, punto 1, dice «dividido verticalmente en dos mitades iguales». No a título gramatical, sino simplemente para que el texto se perfeccione, como todas las mitades son iguales, quisiera proponer el que se diga «en dos cuadros iguales», con lo cual además estamos definiendo cuál es la proporción de la bandera de Castilla-La Mancha, y es que tiene doble longitud que altura. Simplemente por el decoro del texto, que no diga «dos mitades iguales».

Se se acepta como una enmienda de correción el texto que propongo, lo agradecería, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción para la admisión de la corrección señalada por el señor Díaz-Pinés? *(Pausa.)* ¿Se acepta que en lugar de «dos mitades» se diga «dos cuadrados» *(Asentimiento.)* Bien. Queda hecha la corrección señalada. Por vía de corrección.

El Grupo Parlamentario de Coalición Democrática mantiene la enmienda número 11 al artículo 6.º Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, nuestra enmienda número 11 dice: «Una Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha, para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros, fijará en su primera sesión la sede de las instituciones regionales propias».

Aparte de que creo que es un mandato constitucional el que el Estatuto fije esa sede, pensamos además que, a la vista de las experiencias más próximas, sería bueno el asegurarnos la evitación de problemas posteriores y el que eso se haga en esa primera sesión y con un quórum antecedente que nos dé la mayor garantía de esa evitación de problemas posteriores. Con ese ánimo simplemente mantenemos esa enmienda.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Nosotros nos vamos a oponer a la enmienda de Coalición Democrática que persigue fundamentalmente dos cuestiones: una, la exigencia de un quórum reforzado para aprobar la Ley que fije la sede de las instituciones; y otra, como ha dicho el señor Díaz-Pinés, en que en su primera sesión de las Cortes regionales, de las Cortes de Castilla-La Mancha futuras, se apruebe la fijación de esta sede.

A nosotros nos parece, en relación con el quórum reforzado, que es un criterio que no adelantamos, sino que esperamos en todo caso a que sean las Cortes de la región en ese momento las que fijen en la Ley esa posibilidad. A lo mejor es un criterio bueno, pero nosotros no queremos adelantarlo ahora para no constreñir la voluntad de las futuras Cortes de la región. Y en cuanto al segundo aspecto, nos parece que sería adelantar y constreñir un tanto a las futuras Cortes.

La experiencia que se está teniendo en la construcción del Estado de las Autonomías nos dice que en la primera sesión es muy difícil estar preparados y haber conseguido ya el criterio objetivo al que luego se referirá, seguramente, el Grupo Parlamentario Comunista y que no nos parece que sea malo que se abunde en criterios objetivos, aunque es susceptible de muchas interpretaciones; pero en todo caso nos parece prematuro que en la primera sesión se fije la sede de las instituciones.

Por estos criterios nos vamos a oponer a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, sólo quiero decir que ya hay antecedentes en los Estatutos de Galicia y de Andalucía en este mismo sentido y que no pugna ni contra la autonomía ni contra la legítima libertad de las Cortes de Castilla-La Mancha el que se fijen esos criterios, porque si no se dejarían demasiados cabos sueltos, y no creo que ello beneficie en nada ni a la seguridad parlamentaria de esas Cortes ni a la decisión de los propios intervinientes. Pues me parece que ya tenemos todos el suficiente conocimiento de nuestra región para darle una u otra sede.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: No tenemos ningún inconveniente, y hemos dado prueba de ello, no de seguir un aspecto mimético de las experiencias de los demás Estatutos, pero no estamos por observar todos los antecedentes. Nos parece que unas veces debemos seguirlos y otras tenemos libertad y nos parece mejor el criterio que hemos adoptado.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, también respecto del artículo 6.º

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Nuestra enmienda 168, señor Presidente, dice lo siguiente: «Una Ley de las Cortes castellano-manchegas» —o podrá decirse «una Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha», según la denominación aceptada ya en el texto— «fijará la sede de las instituciones regionales, atendiendo a criterios objetivos. En todo caso, el Consejo de Gobierno y las Cortes tendrán sus sedes en la misma ciudad».

Es obvio que aquí se introducen dos elementos. Uno es que la fijación de la sede se haga de acuerdo con criterios objetivos. Y dirán SS. SS. ¿en qué consiste esto? Los criterios objetivos, por su propia definición, son criterios que se remiten a la apreciación de la realidad, de los datos de la realidad, que son datos históricos, que son datos sociológicos, económicos, culturales, demográficos. Consideramos que todos ellos se deben tener en cuenta para encontrar un punto de equilibrio en la solución de un problema que no es nada fácil.

En todos los Estatutos de Autonomía que hemos ido discutiendo han aparecido problemas complicados cuando se ha tratado de establecer las sedes, de definir los símbolos, y a veces, incluso, da la sensación de que los Estatutos de Autonomía se preocupan más de esos problemas que parecen menores que de los grandes problemas de ordenación.

En este caso, sé que existen también problemas en la Comunidad castellano-manchega, y se trata, en consecuencia, de decir muy claramente que la definición última y la fijación última, es decir, la

decisión, se van a hacer en función de criterios objetivos, como los que antes he señalado.

Pero junto a este criterio se establece otro, y es que no se produzcan dispersiones de las sedes. Porque puede llegarse, a veces —y se ha hecho ya—, a compromisos, en el sentido de decir: yo me quedo con una parte de la sede y tú con la otra. Yo me quedo con una institución y tú con la otra.

Y, en la misma Comunidad castellano-manchega, hemos visto ya el caso de la Universidad castellano-manchega. No es, exactamente, la ordenación de las instituciones comunitarias, pero prefigura algo, lo que puede llegar a ser, puesto que, en la distribución final de dicha Universidad, se ha optado por la dispersión de sus centros, más con un criterio de contentar a tal o cual núcleo local que con el criterio de establecer una recta ordenación de lo que es una Universidad, en el sentido moderno de la palabra.

Aquí puede ocurrir lo mismo. Y por eso nosotros entendemos que es fundamental que el propio Estatuto diga con claridad que no sólo habrá criterios objetivos para la fijación de la sede, sino que se establezca que no habrá dispersión de las instituciones principales y que, en consecuencia, allí donde se fije la sede de las Cortes también se tendrá que fijar la sede del Consejo de Gobierno.

Creo que este es un criterio que SS. SS. podrán aceptar fácilmente. Es un criterio racional y razonable y creo que no encontraré mayores dificultades para que esta enmienda sea aprobada de una manera clamorosa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Gracias, señor Presidente. Me temo, señor Solé, que de clamoroso, nada, por lo menos por nuestra parte; si bien es cierto —y he adelantado el criterio antes oponiéndome a una enmienda de Coalición Democrática— que no estamos —no podemos estar— en contra de criterios objetivos. Su señoría sabe perfectamente que los criterios objetivos pueden ser alegados por cualquiera de las partes. Hay precedentes en otras Comunidades Autónomas, que todas las ciudades, grandes o pequeñas, invocan esos derechos históricos y culturales y hasta simplemente de legitimidad común a las partes llamadas autónomas.

Nosotros entendemos que, sin entrar en el fondo de la cuestión, sin estar en contra de criterios objetivos, no prejuzgar el tema. Nuestra región es una región con cinco provincias muy equilibradas, estamos siguiendo criterios de equilibrio interprovincial y están dando buen resultado, no están crispando a nadie. No prejuzgamos en estos momentos cuál ha de ser la sede de las instituciones, lo dejamos a la voluntad de las futuras Cortes de Castilla-La Mancha, que ellas, representando la voluntad de la región lo decidan. Entendemos que adelantar el criterio ahora, por muy objetivo que sea o aparentemente objetivo, de que coincida la sede del Consejo de Gobierno con la de las futuras Cortes de Castilla-La Mancha, es adelantar una opinión que nosotros preferimos no emitir, sino dejarlo a la decisión de las Cortes de Castilla-La Mancha.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, había pedido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, me había dicho que no quería hacer uso de la palabra.

El señor SOLE TURA: Su señoría habrá interpretado mal el gesto de mi mano, que no era horizontal, sino vertical.

Lo que quería decir, señor Presidente, es que yo ya sabía que la apreciación del señor De Grandes no sería clamorosa, pero si no ponemos un poco de sentido del humor a estos debates... Pero como se ha referido sólo a una parte de mi enmienda y no a la otra, pienso, a lo mejor de una manera quizá muy optimista, que está de acuerdo con la otra; porque yo he dicho que mi enmienda tenía dos aspectos y el segundo de ellos es que, en todo caso, el Consejo de Gobierno y las Cortes tendrán su sede en la misma ciudad. Supongo que en su silencio cabe entender que es la afirmativa. En ese caso, me congratulo por adelantado. Insisto en lo del sentido del humor.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Sin perder el sentido del humor, señor Solé, cuando lea el «Diario de Sesiones» verá que usted es un desmemoriado. Sí me he referido a ello, me he referi-

do a que tampoco queríamos entrar a hacer juicios sobre si uno de los criterios objetivos era que el Consejo de Gobierno y las futuras Cortes de Castilla-La Mancha tuvieran la misma sede. Sí me he referido a ello; he dicho que no queríamos prejuzgarlo, y que puede ser un criterio objetivo, pero que en todo caso lo dejábamos a la voluntad de las futuras Cortes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, hacer simplemente una llamada al tema que he suscitado antes y que no se me ha contestado. Es en relación con el artículo 147.2 c) de la Constitución, que establece la obligatoriedad de fijar la sede de las instituciones. Lo digo, simplemente, en antelación a la votación que pueda suscitarse en este artículo. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Iniciamos las votaciones.

Se somete a votación el artículo 1.°, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 268 favorables; uno negativo; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.° en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 2 del artículo 2.°

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 27 favorables; 237 negativos; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 2.°

Se somete a votación el texto del artículo 2.° conforme al dictamen de la Comisión.

El señor Díaz-Pines tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, pediríamos votación separada del apartado 1 y del 2.°

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el apartado 1 del artículo 2.° conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 265 favorables; cuatro negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 del artículo 2.° conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el apartado 2 del artículo 2.°, también conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 246 favorables; 19 negativos; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 del artículo 2.°, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el artículo 3.°, también con arreglo al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 265 favorables; tres negativos; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.° conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 4.° en los términos en que ha quedado limitada en su intervención por el señor Solé Tura.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos; 131 favorables; 131 negativos; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la verificación.

Efectuada la votación por el procedimiento de levantados y sentados y por filas, dio el siguiente resultado: 224 votos emitidos; 114 a favor; 105 en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 4.º en los términos que habían sido fijados; es decir, supone la incorporación al párrafo c) del apartado 4.º, de la referencia a la promoción de la inversión pública y privada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: No hay explicación de voto hasta el final.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 4.º, conforme al dictamen de la Comisión, quedadno entendido que llevará incorporada la enmienda aprobada.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 262 votos emitidos; 254 favorables; cinco negativos; dos abstenciones; uno nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º conforme al dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que fue aprobada con anterioridad.

Tengan la bondad de retirar las llaves.

(Se realizan varias verificaciones en el panel electrónico.)

El señor PRESIDENTE: Tengan la bondad de revisar las llaves. *(Pausa.)*

(Continúan las verificaciones.)

El señor PRESIDENTE: Tengan la bondad de revisar los escaños vacíos quienes estén próximos a ellos. *(Pausa.)*

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 2 del artículo 5.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; 19 favorables; 208 negativos; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 2 del artículo 5.º

Se somete a votación el texto del artículo 5.º conforme al dictamen de la Comisión, una vez verificada la corrección indicada con anterioridad en su apartado 1.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; 223 favorables; 21 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática respecto del artículo 6.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; 22 favorables; 221 negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de Coalición Democrática al artículo 6.º

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, también al artículo 6.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; 19 favorables; 222 negativos; 13 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 6.º

Se somete a votación el artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; 225 favorables; cuatro negativos; 25 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete a votación el artículo 6.º bis, también con arreglo al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; 243 favorables; uno negativo; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º bis, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, el debate en Comisión se acordó, sin oposición de nuestro Grupo, que, por razones que en su momento se expusieron, cada vez que en el Estatuto se hace referencia a «castellano-manchego» o «castellano-manchega», se dijera «Castilla-La Mancha», arrastrado esto a todo lo largo del Estatuto. Por tanto, parece que procedería que por los servicios técnicos, sin necesidad de mayores intervenciones a este respecto, a lo largo del debate se hicieran los ajustes necesarios para que se sustituyese cada vez que surja esta expresión y se ponga «Castilla-La Mancha».

En caso de que no se cumpla lo que acabamos de votar en el artículo 6.º bis y se pueda dar algún problema de expresión, me permitiría sugerir que el texto dijera «las comunidades originarias de Castilla-La Mancha».

A lo largo del texto del Estatuto no ofrece mayores problemas; es una simple sustitución que no entraña mayores diferencias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, no es que quiera hacer una objeción, sino que quiero señalar alguna dificultad, porque creo que tendríamos que explicar que este criterio se aprobó efectivamente en la Comisión con una cierta flexibilidad.

En este caso, por ejemplo, en el artículo 6.º bis —que es muy difícil puesto que se trata desde el origen de la calificación de la Comunidad castellano-manchega— se hace referencia a una serie de valores que difícilmente se pueden condensar en la expresión «Castilla-La Mancha». Creo que perfectamente se puede aplicar el nombre de «Castilla-La Mancha» en todos los casos que así proceda, pero en este artículo concretamente me parece muy difícil obviar el problema. Lo dejaría tal como está en este momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: En todo caso, señor Presidente, me parece que habría un error de calificación en cuanto a la colocación de mayúsculas y minúsculas. Entendemos que cuando se habla de comunidades, debe ponerse con minúscula, y no entrañaría mayor problema el decir «comunidades originarias de Castilla-La Mancha».

Si hubiera problemas, nos reservaríamos formular en el debate del Senado la correspondiente enmienda.

El señor PRESIDENTE: Bien. Ahí podría decir «comunidades originarias de Castilla-La Mancha». Donde es difícil es cuando dice «el reconocimiento de su origen castellano-manchego»; es posible que ahí lo que pase es que se podría quitar la calificación de «castellano-manchego». Como ya se ha dicho «originaria», el reconocimiento de su origen ya se entiende qué origen es. Entonces no habría que sustituir, sino quitar simplemente el calificativo «castellano-manchego». Si les parece, en este caso, podría quedar así, y, luego, queda entendido que se irían haciendo las correcciones, salvo que surgiera alguna dificultad insalvable.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, en este artículo 6.º bis, este Grupo ha votado favorablemente a pesar de las dudas que le suscitan la ambigüedad de las etimologías, de la expresión de «comunidades», que se obvia en gran parte con la formulación que el Presidente ha sugerido en este momento, aunque, después, la referencia a tratados internacionales, por supuesto con la autorización previa del Gobierno, nos deja más tranquilos. No obstante, creemos que es un texto ambiguo por la poca claridad con que queda el término «Comunidades castellano-manchegas».

En cuanto al artículo 4.º, c), si me permite una leve explicación de voto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No, señor Díaz-Pinés; la explicación de voto, al final.

El artículo 6.º bis queda: «Las comunidades» —con minúscula «originarias de Castilla-La Mancha y asentadas fuera del territorio...» —

etcétera— «... podrán solicitar el reconocimiento de su origen» —ya no es necesaria la calificación castellano-manchega— «entendido como el derecho a colaborar...»

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Para plantear una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Adelante.

El señor SOLE TURA: Es la siguiente, creo que es un tema delicado y la Presidencia es muy sensible al mismo. Es lo que ha ocurrido en relación con las votaciones anteriores. En realidad, entre las votaciones que hemos realizado por el procedimiento de levantarse y sentarse y las votaciones inmediatamente anteriores y posteriores, ha habido diferencias del orden de unos cuarenta votos; no sé si me equivoco, pero ha sido del orden de unos cuarenta votos. Entiendo que esto genera una inseguridad absoluta, aunque en algunos casos no ofrece duda el sentido del voto, puesto que la diferencia es muy grande. Pero cuando se trata de enmiendas ya votadas, donde las diferencias sean menores, hay una inseguridad absoluta. Yo propongo en este caso que, si no tenemos una garantía absoluta, todas las votaciones se hagan por el procedimiento de levantarse y sentarse. Ya sé que eso alarga el procedimiento, pero no veo otro sistema para dar seguridad en el sentido del voto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Espero que se vote correctamente, y en su caso la Presidencia ordenará verificaciones sobre la base del listado y aplicará las medidas previstas en el Reglamento para este supuesto. Vamos a ver si se desarrollan con normalidad las votaciones.

Pasamos al Título I, relativo a las instituciones de la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha. Vamos a debatir en primer lugar la enmienda del señor Tamames, que propone un cambio en la denominación de una de esas instituciones. Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que propongo para la expresión Cortes de Castilla-La Mancha a lo largo de todo este Capítulo, y se puede decir, a lo largo de todo el proyecto del Estatuto, es la de sustituir la expresión Cortes de Castilla-La Mancha por Asamblea legislativa.

Este es un tema que tiene quizá una trascendencia práctica relativamente reducida. Es un tema que tiene, en mi opinión, una resonancia histórica. A algunos les podrá parecer bizantino traer estos temas a discusión en el Parlamento, pero me parece que el Parlamento tiene también un problema de mantener la dignidad de las expresiones, de los títulos y designaciones de las instituciones, cualquiera que sea su ámbito. Creo que también tiene el Parlamento una función de cultura, de respeto a la Historia y al idioma, y creo que no somos precisamente muy elogiados los Diputados de esta Cámara en el ámbito de la opinión pública, en lo que se refiere al respeto al idioma, al respeto a la Historia y al respeto a la pertinencia de algunas designaciones institucionales.

Por eso, señor Presidente, me voy a permitir hacer la defensa de esta enmienda, seguro que sin gran resultado en los votos. No voy a pretender ninguna votación clamorosa, desde luego, pero sí creo que es debido y obligado, porque cuando se habla de Cortes hay que tener en cuenta lo que son las Cortes, y para saber lo que son las Cortes hay que tratar de profundizar un poco en el concepto, y estudiar el concepto en lo que es nuestra investigación histórica.

Sin entrar en mayores honduras, yo diría que dos ilustres académicos, como son Claudio Sánchez Albornoz y el profesor Valdeavellano, han precisado muy bien cuál es el origen de las Cortes en España. Y para hablar de Cortes tenemos que darnos cuenta del peso histórico que tiene esa expresión, porque de lo contrario vamos a abaratar la expresión, vamos a poner las Cortes a un nivel, digamos, de consumismo que va en contra de su propia dignidad.

Las Cortes, dicen Sánchez Albornoz y Valdeavellano, nacieron como consecuencia de que en las curias regias donde se reunían obispos y nobles, en un momento se produce la entrada del estado llano. ¿Y por qué se produce la entrada del estado llano? Sencillamente porque el Rey, en las distintas formaciones históricas, o el monarca o el príncipe, tenían el privilegio de la acuñación de moneda, y ese privilegio de la acuñación de moneda era importante; privilegio que hoy tiene el Banco de España, aunque sea papel moneda y por eso es la única entidad pública que gana por encima de los 60 ó 70.000 millones de pesetas al año, y esto es un recordatorio, un vestigio de lo que eran esas acuñaciones de moneda.

Pero el Rey, repito, el monarca o el príncipe podían utilizar esta acuñación para aumentar su capacidad de gastos. ¿Cómo? Pues rebajando la ley. Tenían la confianza, en principio, de los ciudadanos, si así se puede llamar a los súbditos de entonces, para que, manteniendo la ley, pudieran seguir con su privilegio, pero el monarca, para ampliar sus gastos, rebajaba la ley, produce lo que se llama la quiebra de la moneda y como consecuencia lógica suben los precios y todo esto desbarata el comercio, produce problemas de desconfianza en la moneda y protestas de una naciente burguesía, todavía en términos muy lejanos, que lo que pretende es asegurar que el Rey cumpla con sus obligaciones y por ello el estado llano entra, entran los representantes de los ciudadanos en la curia regia, y esto origina esa transformación de curias de notables y obispos en verdaderas Cortes, el establecimiento de la moneda forera y el establecimiento, por tanto, de la obligación de mantener la ley de las monedas, y a cambio tiene el Rey el tributo de la moneda forera. En definitiva, es el comienzo de una Hacienda pública todavía con carácter, naturalmente, muy patrimonial.

Esto se produce en España en sitios muy concretos, en ámbitos muy concretos. En Cataluña, Ramón Berenguer, en 1068, ya introduce el estado llano en las curias de Cataluña, y se puede decir que en Castilla se produce en 1169, en León en 1188 y en Navarra y Aragón en 1134, coincidiendo con la unión de estos dos reinos.

A partir de entonces, las Cortes tienen unas funciones que son las de garantizar la ley de la moneda, discutir al monarca los impuestos, pasar por el juramento al futuro soberano y más a largo plazo la función legislativa. Es en definitiva —que es a lo que quería llegar— una función de soberanía que en España han tenido determinados ámbitos, pero no todos, y la han tenido por este orden precisamente: Cataluña, León, Castilla, Aragón y Navarra, y existieron también las Cortes Confederales de la Corona de Aragón, que abarcaba a todos los territorios de esta Corona, incluso fuera de lo que hoy es el territorio español.

La denominación de las Cortes está relacionada con un principo de soberanía y con un principio de garantía de toda una serie de cuestiones que afectan a lo que hoy llamaríamos los requisitos básicos del Estado. Por eso, cuando en 1810 se decide en Cádiz recuperar la denominación tradicional de Cortes, esas Cortes asumen todos los requisitos, los privilegios y poderes que habían tenido las distintas Cortes de España, principados, etcétera, en el pasado: Poder legislativo, control del Gobierno, peticiones del pueblo, etcétera.

Hoy se puede decir que eso lo tenemos también en el artículo 66 de nuestra Constitución y ahí está claro que las Cortes representan al pueblo, que discuten los presupuestos, que controlan la acción del Gobierno, que legislan y además son inviolables y asumen la idea de representación general. En cambio, para las Comunidades Autónomas se establece una diferenciación muy clara en el artículo 152.1 de la Constitución, donde al citar los órganos de dichas Comunidades Autónomas, se habla de Asambleas legislativas.

Las Asambleas legislativas no tienen la soberanía que tienen las antiguas Cortes, en sus respectivos ámbitos no tienen las facultades que tenían y por eso con muy buen criterio, precisamente las tres nacionalidades históricas han adoptado (porque en parte no tuvieron esas Cortes con esa denominación, pero fundamentalmente porque han entendido que deben ser parlamentos de ámbito de la comunidad), han adoptado la palabra Comunidad, Parlamento y no Cortes.

En el caso de Navarra —el amejoramiento del Fuero lo vamos a discutir en la próxima semana, seguramente— podemos ver que la región española o el antiguo Reino español —que conservó sus Cortes hasta 1839, hasta hace poco más de un siglo— cita la palabra Cortes en el primer artículo en que se menciona la institución y a continuación habla siempre de Parlamento.

Yo creo que en el Caso de Valencia, en el Estatuto de Valencia, en que se habla de Cortes, tiene ya este problema en cuanto a que se está haciendo alusión a una institución que era medieval o que es moderna, pero para todo el Estado.

En el caso de Castilla-León es todavía más dudoso, porque habiendo habido Cortes de Castilla y León, lo cierto es que el territorio de Castilla-La Mancha no tiene nada que ver con el territorio de Castilla y León.

Y en Castilla-La Mancha, señores, no ha habido Cortes nunca. Inventarnos ahora unas Cortes puede ser una decisión política, pero yo creo que debemos un poco de respeto a nuestra Historia, un poco de respeto al idioma y un poco de respeto a lo que es el entendimiento de nuestro propio futuro. Si empezamos a inventarnos instituciones por todas partes, sin un fundamento en la Histo-

ria y sin una base de conciencia real —porque todavía en Aragón se puede hablar de las Cortes de Aragón, porque han existido y tienen una resonancia; en el caso de Castilla-León, más dudosamente—, en el caso de Castilla-La Mancha, ir a hablar de las Cortes de Castilla-La Mancha, con todos los respetos a los castellanos-manchegos, me parece que es impropio.

Es impropio y yo, como creo que debemos ser ciertamente comedidos, respetuosos con la Historia y respetuosos con el idioma, señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo hago un llamamiento a la reflexión de la Cámara para que evitemos estas especies de fantasías históricas neogóticas o neowagnerianas y llamemos a las Cortes castellano-manchegas que están en el proyecto Asambleas legislativas, que es un buen nombre, que presenta unas posibilidades de futuro, una asunción de funciones y no entrar en controversias con toda una serie de problemas históricos de lenguaje y de todo lo que representa también la tradición de los pueblos de España.

Nada más, señor Presidente, que rogar y pedir el voto para esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Señor Presidente, señorías, señor Tamames, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, vamos a oponernos a la enmienda formulada por S. S. y, dicho sea de paso, defendida brillantemente. Le agradecemos la cortesía que tiene con Castilla-La Mancha, porque no es una pérdida de tiempo dedicar un poco de nuestro espacio a una región que, sin duda, a veces, está un poco olvidada.

Le hemos escuchado atentamente, señor Tamames, y sin duda, sus palabras están llenas de erudición y son respetables, más aún porque, como ya he dicho antes —y dicho sea esto sin ánimo de ofender a nadie—, S. S. es de los pocos parlamentarios de la Corte que se ocupa de sus vecinos próximos y, aunque no siempre compartimos sus criterios, es de agradecer.

La Historia, señor Tamames, a nuestro juicio, tiene un sentido dinámico y no estático. Y cuando se pretende quitar legitimidad a iniciativas legítimas que buscan sus raíces en la Historia, pero que no quieren quedar ancladas en la Historia, los argumentos históricos pueden ser calificados con todo respeto de criterios historicistas.

Como es sabido, se dio el nombre de «Cortes» desde el siglo XIII a las Asambleas políticas integradas por los representantes de los estamentos sociales del Reino, y presididos bajo la autoridad del Rey. Y no se puede desconectar del concepto de las Cortes la idea de una sociedad estamental como la medieval y que sus antecedentes más inmediatos son la Curia Plena o Corte General, siendo unánime el criterio de que estas Asambleas políticas o Curias Plenas no se convirtieron en «Cortes» propiamente dichas, hasta que el estado ciudadano —como ha dicho muy bien el señor Tamames— no empezó a intervenir en la Curia Plena o extraordinaria de forma regular o continua.

Existen datos tanto castellanos como aragoneses de la presencia del estado ciudadano en algunas Curias extraordinarias celebradas en el siglo XII, pero la convocatoria del estado ciudadano y su participación de forma regular en esas Asambleas políticas no se institucionalizan hasta el siglo XIII.

Sobre el carácter y naturaleza de las Cortes no cansaré a SS. SS. con un debate del que ya los historiadores se han ocupado con bastante proliferación y ha sido objeto de amplia descusión. Tan sólo es obligada la referencia a las Cortes gaditanas de 1810, a las que ha hecho referencia el señor Tamames, y, posteriormente, a los redactores de la Constitución de 1812, que quisieron ver en las Cortes medievales, el antecedente y modelo de las Cortes del sistema constitucional.

Así, Martínez Marina, en su libro «Teoría de las Cortes» sostiene que las antiguas Cortes de los Reinos de León y Castilla coincidían con el régimen parlamentario instaurado por la Constitución gaditana de 1812. Dicho criterio fue combatido en el siglo XIX por Manuel Colmeiro, que opina que las Cortes castellanas eran tan sólo una Asamblea consultiva, criterio en el que insistieron hoy Torres López, y su discípulo, el profesor Pérez Prendes.

Pero si es cierto que Martínez Marina erraba al pretender remontar a la España bajomedieval los principios de la soberanía nacional y hacía radicar ésta en las Cortes medievales, no es más cierto que las Cortes no fueron un mero órgano consultivo.

En este sentido, Luis García de Valdeavellano se acerca más a la verdad institucional —y sólo en ese aspecto estamos de acuerdo con S. S.—, pues considera Valdeavellano que las Cortes fueron en

la Baja Edad Media un órgano político que con las quejas y peticiones al Rey de los representantes de los estamentos sociales que los integraban, fiscalizaban en cierto modo la actuación del poder regio en su adecuación al ordenamiento jurídico establecido.

Ya en la Edad Moderna, las Cortes castellanas entran en crisis por la política absolutista de los monarcas, y de esta forma, en el siglo XVI, el estamento nobiliario en 1538 y luego eclesiástico, abandonan las Cortes.

En el siglo XVIII, unificado por Felipe V el régimen político de España con excepción de Navarra, y suprimidas las Cortes de la Corona de Aragón, los representantes de estos Reinos se incorporan a las Cortes castellanas que vendrían a reunirse medio siglo después de haberse disuelto en 1665.

Ahorraré a SS. SS. la referencia histórica al siglo XIX —a la que en cierta forma ha citado el señor Tamames— hasta nuestros días, pues entiendo que son antecedentes que poco tienen de relación con el tema que nos ocupa.

Y dicho esto, recordemos que en las Cortes castellanas tienen tradicionalmente voto Toledo, Guadalajara y Cuenca, y que el antiguo Reino de Toledo comprendía también a Ciudad Real y Albacete. No es, pues, tan errático el que la nueva Comunidad Autónoma quiera dar el nombre de Cortes a su Asamblea legislativa, que sí lo dice la Constitución, pero no tiene ningún tipo de mandanto en orden a qué nombre deban tener estas Asambleas legislativas. Y no lo hacemos con el ánimo de recuperar una institución que no se ajusta a lo que hoy vamos a configurar en el Estatuto, pero sí en el afán legítimo de enlazar con nuestras raíces.

Nos oponemos, pues, señor Tamames, a su enmienda, porque aun sin miedo a participar en la constitución del Estado de las Autonomías previsto en nuestra Constitución, en la seguridad de la identidad socioeconómica de las cinco provincias y de su vocación de marchar juntas y la voluntad constatada de hacer juntos el futuro, no pensamos tampoco despegarnos de nuestra Historia sin renunciar, porque es legítimo, a participar de forma decidida en hacer parte de nuestra Historia de hoy y de mañana.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, muy brevemente para agradecer las manifestaciones del señor Luis de Grandes al comienzo de su intervención. Yo creo que, en el fondo, son casi demostrativas de que lo que digo tiene bastante sentido. Lo que pasa es que yo comprendo que cambiar el voto es difícil, y que cambiar las expresiones de los Estatutos, una vez que están los proyectos en marcha, es difícil, pero un poco de buen sentido y de reflexión nos harían entrar en esa expresión de Asamblea legislativa y olvidarnos un poco de las Cortes Castilla-La Mancha, porque La Mancha nunca ha tenido Cortes. Eso está claro; ha tenido, quizá, otras cosas mejores que unas Cortes de otro tiempo, pero no ha tenido Cortes.

Don Luis de Grandes dice que esto es historicismo. Realmente, ha hecho un ejercicio de historicismo en el sentido de lo que él entiende, creo que por historicismo, porque casi se ha remontando a la jura de Santa Gadea, pero yo diría que el historicismo no es eso; el historicismo es otra cosa, es una pretendida visión del futuro, entendiendo que hay unas Leyes del desarrollo de la sociedad que hacen posible prever la historia del futuro. Yo, de ese historicismo participo levemente, pero no estoy de acuerdo con él.

Lo que yo he pretendido es otra cosa; es un respeto a la Historia. Porque figúrense ustedes si aquí dentro de unas semanas, discutiendo el Estatuto de Madrid (que, por cierto, vamos a ver cómo llega, porque lo está preparando, en cinco días, un Ponencia preformada, y yo creo que en cinco días no se puede preparar un Estatuto en medianas condiciones, y esto también nos da una idea de cómo va esto de las autonomías en algunos casos) se dice que el órgano legislativo de Madrid son las Cortes de Madrid; pues estamos listos, porque las Cortes de Madrid son éstas; éstas son las Cortes de Madrid porque están Madrid y, sin embargo, son las Cortes Generales del Estado. Y es que hay que tener mucho cuidado con el uso de ciertas palabras, porque si las empezamos a utilizar de esta forma vamos a desacreditar a las instituciones.

Yo con esto no quiero decir que la Asamblea legislativa de Castilla-La Mancha no vaya a ser un dechado de virtudes, pero creo que debía llamarse Asamblea legislativa en vez de Cortes, porque, desde luego, el trasunto de esto, trasladado a otras Comunidades Autónomas y, en concreto,

al caso de Madrid, nos lleva a una situación delirante.

Por eso, señor Presidente, creo que queda un último momento de reflexión para este tema.

El señor PRESIDENTE: El señor De Grandes tiene la palabra.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Gracias, señor Presidente, con toda brevedad, y por cortesía al señor Tamames.

Señor Tamames, hasta Madrid tuvo voto en las Cortes de Castilla, como sabe muy bien su señoría. En lo que yo no voy a entrar es en si Madrid va a llamar Cortes a su Asamblea legislativa o no. Eso es un problema de la voluntad de los representantes del pueblo de Madrid. Pero debe reconocer conmigo que los representantes de la Comunidad de Castilla-La Mancha sí podemos tener esa voluntad, a lo mejor sin criterios históricos muy rigurosos, porque me parece que es obvio que Castilla-La Mancha nunca tuvo Cortes, porque no existía como tal Castilla-La Mancha, pero sí existía el antiguo Reino de Toledo y sí existían estas cinco provincias que han tenido un pasado similar y pretenden tener un futuro unido y en prosperidad.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por quince minutos. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Solé.

El señor SOLE TURA: En realidad, aquí hay una serie de enmiendas, señor Presidente, que hacen referencia al mismo artículo, al 8.º, y que, al mismo tiempo, duplican una enmienda general, que es la 174, que también se refiere a dicho artículo 8.º

Lo que ocurre es que esa enmienda global intenta dar una redacción completa distinta a la del artículo 8.º. No totalmente distinta, pero sí distinta en algunos aspectos fundamentales. El resto de las enmiendas particularizan y concretan los aspectos diferenciales. Por eso voy a defender con una sola intervención todas esas enmiendas.

¿Cuáles son los puntos que pretendemos modificar en el artículo 8.º? En primer lugar, el encabezamiento. A nosotros nos parece que un artículo que empieza hablando de las Cortes de Castilla-La Mancha tiene que empezar defendiendo el carácter de esas Cortes; es decir, su carácter representativo. Por eso decimos que debe iniciarse el artículo 8.º, según nuestra enmienda 173, con la frase siguiente: «Las Cortes de Castilla-La Mancha representan al pueblo castellano-manchego». *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor.

El señor SOLE TURA: Gracias, señor Presidente. Entendemos también que el actual encabezamiento se presta a una confusión. Dice: «Son funciones de las Cortes de Castilla-La Mancha las siguientes». Nosotros pretendemos que se diga: «Compete a las Cortes de Castilla-La Mancha», y acto seguido se enumeran las competencias. Entiendo que esta no es una simple modificación formal, puesto que no es lo mismo hablar de competencias de las Cortes que de funciones de las mismas. Las Cortes no tienen propiamente unas funciones; es decir, no tienen exclusivamente un carácter funcional, sino que son un órgano representativo y, al mismo tiempo, tienen unas competencias determinadas.

Dicho esto, en cuanto a los puntos concretos del artículo 8.º, entendemos que hay que establecer las siguientes modificaciones. Primero, en el apartado 1.a) pretendemos que se diga únicamente: «Ejercer la potestad legislativa de la región», y, en consecuencia, pedimos que se suprima el resto. El resto de este apartado 1.a) hace referencia a la posible delegación de la potestad legislativa en el Consejo de Gobierno, y nosotros entendemos que en las Comunidades Autónomas debe evitarse en lo posible la delegación legislativa. Lo digo con argumentos que ya he tenido ocasión de aducir en otros Estatutos. En la medida que el Parlamento es un Parlamento, a nuestro entender, débil, que tiene una capacidad de funcionamiento reducida, puede darse lugar a que se produzca una especie de delegación no diré genérica, pero sí sistemática al Consejo de Gobierno, que acabe convirtiendo al propio Parlamento, a las Cortes en este caso, en un simple órgano de convalidación o control de delegaciones legislativas que él mismo ha hecho. Con eso quedaría seriamente perturbada su propia función. Por eso pretende-

mos que desaparezca la delegación legislativa en el caso de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Pretendemos también que en el propio artículo se suprima el apartado 1.b). En realidad, nuestra enmienda está mal formulada, porque lo que pretendemos es que se suprima «y por las demás normas del ordenamiento jurídico»; es decir, el inciso final, puesto que las competencias que son atribuidas al Parlamento lo son por la Constitución y por el presente Estatuto, pero no por las demás normas del ordenamiento jurídico. Esto significaría introducir un principio de deslegalización que haría que incluso las competencias de las Cortes queden al albur de cualquier modificación en el sistema normativo general, que está formado por Leyes Orgánicas o por Leyes ordinarias. Y nos encontraríamos con que a través de una Ley ordinaria se podrían modificar las competencias de las Cortes, invalidando incluso el principio de reforma previsto en el propio Estatuto.

En el apartado 1.d) pretendemos introducir un inciso, al final del mismo. Se habla en dicho apartado de «Aprobar los convenios que acuerde el Consejo de Gobierno con otras Comunidades Autónomas en los términos establecidos por el apartado 2 del artículo 145 de la Constitución»; y pretendemos añadir el inciso: «así como supervisar su ejecución». Entendemos que es una fórmula importante que da a las Cortes de Castilla-La Mancha la facultad no sólo de aprobar los convenios, sino de convertirse en órgano de seguimiento de su realización concreta.

Al apartado 1.g) pretendemos darle una nueva redacción puesto que este apartado habla de «Exigir, en su caso, responsabilidad política al Consejo de Gobierno». Entendemos que esto debe ir completado con otra competencia importante, que es aprobar el programa del Consejo de Gobierno. Sólo en la medida que se aprueba su programa, se tienen los elementos suficientes para poder exigir luego con plenitud su responsabilidad política. Por tanto, decimos que se redacte: «Aprobar el programa del Consejo de Gobierno y exigir su responsabilidad política en la forma que determine una Ley de las Cortes».

Entendemos que el artículo 8.º en su apartado 1.h) tendría que redactarse de una manera más reducida; es decir, condensando mejor lo que se quiere decir. El apartado dice: «Solicitar del Gobierno de la nación la aprobación de proyectos de Ley y presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados proposiciones de Ley». Entendemos que sería mejor una redacción que dijera simplemente: «Ejercitar la iniciativa legislativa según lo dispuesto en la Constitución». Si se quiere, se podría añadir el artículo concreto que, si no me equivoco, es el 87.

Pretendemos también que el apartado 1.j) tenga una redacción más condensada igualmente y que diga pura y simplemente: «Examinar y aprobar la Cuenta General de la Junta de Comunidades».

Y, finalmente, proponemos añadir un nuevo apartado, que sería el 1.k), que diga: «Fijar las previsiones de índole política, social y económica que, de acuerdo con el artículo 131.2 de la Constitución, haya de suministrar la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al Gobierno para la elaboración de los proyectos de planificació». En la medida en que dicho artículo atribuye una participación a las Comunidades Autónomas en la elaboración de los proyectos de planifiación, consideramos justo y conveniente que sea el Parlamento, en este caso las Cortes, el que esté encargado institucionalmente de fijar dichas previsiones de índole política, social y económica.

Estas son, señor Presidente, las modificaciones concretas que proponemos al actual artículo 8.º

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para consumir un turno en contra, parcialmente en contra, de la enmienda comunista, puesto que nos parece oportuno aceptar ese añadido previo al texto del proyecto que dice que «Las Cortes de Castilla-La Mancha representan al pueblo castellano-manchego», lo cual, lógicamente, también va implícito, pero no excluye el que, al quedar plasmado así, se clarifique la entrada de este artículo.

Asimismo aceptamos cambiar la palabra «funciones» por «competencias», diciendo que «compete a las Cortes de Castilla-La Mancha». Esto puede ser clarificador para el texto. No tenemos inconveniente en aceptar estos dos puntos de la enmienda.

En cuanto a los otros aspectos relacionados por el señor Solé Tura nos vamos a oponer por las razones siguientes. Con respecto a la potestad legislativa, nosotros entendemos que no hay ninguna razón para suprimir el resto del artículo tal y

como viene redactado de la Comisión, teniendo en cuenta que siempre que se acoten los supuestos de esta delegación —tal y como vienen en el texto, con la referencia a los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución— queda más claro con esta amplitud de redacción.

Sobre la supresión, «y de por las demás normas del ordenamiento jurídico», nosotros creemos que es posible que puede haber otras normas; son cláusulas generales contenidas en todos los textos legales, por tanto, conveniente mantener la redacción del texto de la Comisión.

Hay un tercer aspecto, sobre la facultad de control, que no dude el señor Solé Tura que se prevé a lo largo de todo el artículo y de todo el Estatuto; una facultad inequívoca, por lo que no añade nada al apartado d) el decir que se supervisa la ejecución de los convenios que acuerde el Consejo de Gobierno, porque esa facultad de control clara está ya contenida a lo largo de todo el Estatuto.

En cuanto al apartado 1, g), se contiene en el artículo 13, apartado 4 del Estatuto, la exposición por el Presidente del Gobierno de las líneas programáticas para solicitar la confianza. Y es precisamente el Gobierno el que tiene que someter esas líneas programáticas a las Cortes, que son las que tienen que otorgar o no la confianza que se solicita. Por tanto, ese programa ya tiene que ser sometido y aprobado por los entes como competencia del Presidente del Gobierno Autónomo.

En el apartado 1, h), nosotros pensamos que la redacción del texto es más clara al ejercitar la iniciativa legislativa solicitando la aprobación de proyectos de Ley y presentando ante la Mesa del Congreso las proposiciones de Ley que se estime conveniente.

Y no estamos de acuerdo tampoco en suprimir la intervención del Tribunal de Cuentas, a que se refiere la letra j), cuando habla de «Examinar y aprobar las cuentas generales de la Junta de Comunidades sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas», que no sabemos por qué suprime el señor Solé Tura en la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

No creemos tampoco que sea oportuno el incluir una letra nueva en la redacción de este artículo, bajo la letra k), por cuanto, si está en el artículo 131.2 de la Constitución, ya va implícita la necesidad de que esas previsiones de índole política, social o económica sean una facultad de la propia Junta de Comunidades, de las propias Cortes de Castilla-La Mancha, para el ejercicio de esa facultad constitucional, con las previsiones de la Constitución en cuanto al desarrollo legislativo y a la constitución del Consejo que se prevé en el texto constitucional.

Por tanto, señor Presidente, y como resumen, nuestro voto favorable a la enmienda 173, a la nueva redacción del apartado 1 de la enmienda 174, que dice «compete también a las Cortes de Castilla-La Mancha» lo siguiente que se relaciona y mantenemos el texto del dictamen en todos los demás apartados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, no tengo más que añadir a lo que había dicho antes, excepto en un punto.

Es en el último que acaba de decir el señor Camacho, en relación con el apartado k) que proponemos añadir. El señor Camacho dice que ya está implícito en el artículo 131 de la Constitución. Pues no, señor Camacho, no está implícito. El artículo 131 de la Constitución se refiere a las previsiones que suministran las Comunidades Autónomas; y lo que aquí se pretende decir es, dentro de la Comunidad Autónoma, quién lo hace, cuál es el órgano encargado, porque eso la Constitución no lo dice, ni lo puede decir.

Lo que nosotros proponemos es que en el Estatuto se añada, se especifique claramente que el órgano que va a suministrar esas previsiones no es el Consejo de Gobierno, sino que son precisamente las Cortes, que son las Cortes las que quedan encargadas desde el punto de vista estatutario para ejercer esta función; y eso no está ni implícito, ni explícito en la Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, para mantener lo anteriormente indicado por creer que no se puede añadir esta nueva redacción, ya que serán facultades del Gobierno de la región el someter a la Junta de Comunidades cuál ha de ser su programa, y allí es donde se verificará el control oportuno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Aunque entiendo que es algo ya adquirido y sujeto únicamente al ajuste que hagan los servicios técnicos, no quisiera dejar pasar la enmienda 173, del Grupo Comunista, para sugerir que su texto diga: «Las Cortes de Castilla-La Mancha representan al pueblo de la región», en lugar de «al pueblo castellano-manchego».

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Solé?

El señor SOLE TURA: Estamos de acuerdo con esa sugerencia.

el señor PRESIDENTE: Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Democrática al artículo 9.º, tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, señorías, voy a tratar de defender las enmiendas 14, 16 y 18 al artículo 9.º

La primera de ellas se refiere al apartado 1. Nuestra enmienda propone, en primer lugar, una cuestión que quizá sea secundaria y de la que podríamos prescindir; sería que estas Cortes de Castilla-La Mancha tengan carácter unicameral, lo que obviamente es así. Por tanto, no voy a hacer mayor incidencia en ese tema.

Pero, a continuación, viene algo que tiene una grave trascendencia política y nuestro texto diría, en contra del texto suscrito por la Comisión, lo siguiente: «Los Diputados de Castilla-La Mancha representan a toda la región, y no estarán sujetos a mandato imperativo alguno».

Entramos en un tema que, aparte de la actualidad inmediata que suscita su referencia, es un tema de grave trascendencia política. Creo que estas tesis quedan abonadas por la propia Constitución en su artículo 66 —referido a las Cortes Generales, pero con una traslación que parece obvia a estas Cortes de Castilla-La Mancha— relativa a los parlamentarios; los miembros de esas Cortes representan a todo el pueblo de Castilla-La Mancha, es decir, no serían representantes tan sólo de aquella provincia o circunscripción por la cual se hubiesen presentado y en virtud de la elección correspondiente hubiesen accedido a estas Cortes de Castilla-La Mancha.

Pero hay un tema más importante todavía y es la referencia relativa a que no estarán sujetos a mandato imperativo alguno. Y nada mejor que acudir a la doctrina expuesta por un compañero de este Parlamento y querido amigo, el profesor Alzaga, cuando, refiriéndose al artículo 67.2 de la Constitución, hace un gran desarrollo doctrinal, que yo voy a obviar aquí en gran parte. Pero no puedo por menos de citar al profesor Alzaga y a alguien tan querido para esta Cámara como el profesor Rubio Llorente.

Hablando del mandato imperativo, escribe el profesor y parlamentario Oscar Alzaga lo siguiente: «Con la terminología de mandato imperativo se hacía referencia al viejo mecanismo de la representación medieval que se apoyaba sobre una relación contractual, conforme la concibe el Derecho privado, entre los mandantes —es decir, los electores— y el mandatario —es decir, el elegido—, de tal forma que la facultad de revocación y el tener que atenerse el mandatario al cuaderno de instrucciones que le facilitaban los mandantes eran notas definitorias de este tipo de representación. El representante sujeto a mandato imperativo era un personaje pasivo con escasísimo margen de iniciativa propia y al que se podían exigir responsabilidades si se extralimitaba en su actuación».

Continúa el profesor Alzaga diciendo: «Supongo que así lo acabó comprendiendo el Procurador por Segovia, Rodrigo de Tordesillas, cuando se le ejecutó en la horca tras haber apoyado la concesión de las contribuciones económicas que había exigido Carlos I en las Cortes de La Coruña en 1520».

Pasando, por delicadeza, por la oportunidad de la cita, voy a hablar a continuación de lo que el profesor Rubio Llorente dice al respecto: «Aun prescindiendo de prácticas viciosas pero generalizadas, como la de la renuncia firmada con fecha en blanco que el elegido entrega a los órganos dirigentes de su Partido al tomar posesión del escaño, la tendencia actual de todos los Reglamentos parlamentarios a subordinr la iniciativa del Diputado individual a la del Grupo en el que éste se integra y sobre todo la certidumbre de que fuera del Partido no hay esperanza de reelección, garantizan la lealtad de los Diputados a sus jefes políticos, y nada vale contra eso que la Constitución afirme el principio de que los Diputados sólo deben obedecer a su conciencia».

Pienso, porque tengo noticia de que va a ser

aceptada esta enmienda, que sería bueno que en este Estatuto de Autonomía se empezase por reconocer prístinamente, paladinamente, este principio auténticamente democrático.

Por lo que respecta a la enmienda 16 al propio artículo 9.º, tengo que decir que nuestra propuesta es marcar un techo superior, muy poco superior, porque la opinión del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática es que el planteamiento de estas Cortes de Castilla-La Mancha se haga dentro de un planteamiento de cierta economía en todos los órdenes.

Pensamos que en lugar de decir un mínimo de 25 Diputados y un máximo de 50, se diga un mínimo de 30 y un máximo de 60. Pero por si sirve a otras iniciativas, que tenemos conocimiento de que existen, propondríamos «in voce» la proposición transaccional de decir simplemente «un mínimo de 40 Diputados y un máximo de 60». Es decir, corregimos nuestra propia enmienda pasando de 30 a 40, con el ánimo de acercarnos a la enmienda que nos consta que tiene pensado presentar el Partido Socialista Obrero Español. Confiamos que haya una mayor receptividad por parte de otros Grupos, y me estoy refiriendo a las legítimas reacciones que se están produciendo en estos instantes, con vista a la racionalidad de este propio debate.

Por último, pasando a la enmienda 18 a este propio artículo 9.º, lo que proponemos es la supresión del apartado 4, y lo hacemos porque nuestra enmienda nos parece obvia. La enmienda 18, que se refiere por supuesto a las Cortes de Castilla-La Mancha, dice: «Los Diputados cesarán: a) Por cumplimiento del término de su mandato. b) Por dimisión. C) Por fallecimiento...». Hasta aquí las razones parecen obvias, particularmente la última, pero luego tenemos un apartado d) que dice: «Por causar baja en el Partido, federación o coalición que presentó su candidatura».

Saltando otra vez por encima de la historia más inmediata y reciente, tengo que decir que esto, en el argot técnico, se llama la «cláusula africana», con el máximo respeto para las nacientes naciones africanas. Pero se llama así, porque es la cláusula de determinadas organizaciones políticas de signo unitario y totalitario, de Partido único, que al hacerse con el poder en esas nacientes naciones pusieron esta cláusula como salvaguardia de que o se está en el Partido o se está simplemente en el mar océano.

Por tanto, lo que quiero decir con esto es que por un mínimo respeto al principio de democracia auténtica, con la que deben nacer estas Cortes, en una región que, en contra de lo que antes se ha dicho, existía y ha sido, a mi juicio, históricamente paladín de esa democracia y de esas Cortes, esa cláusula es absolutamente insufrible en una sociedad democrática, y que si en algún Estatuto municipal o de Administración local o de elecciones locales se aprobó ese texto, yo nunca lo he suscrito. Pienso que es el momento de corregir el grave yerro política y socialmente, y, sobre todo, desde el punto de vista de un planteamiento democrático, como lo es el que la baja del Partido supusiese la auténtica pérdida del escaño en las Cortes de Castilla-La Mancha.

Simplemente con esto he defendido, señor Presidente, señorías, las enmiendas números 14, 16 y 18 al artículo 9.º de este Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Gracias, señor Presidente.

Con la máxima brevedad y que no entienda el señor Díaz-Pinés que es una falta de cortesía hacia S. S., sino que entienda que la mejor cortesía hacia toda la Cámara ahora es la brevedad.

Anunciamos desde este momento que nuestro voto será favorable a las enmiendas de Coalición Democrática, con los números 14 y 18, es decir, la que se refiere al mandato imperativo y la que se refiere a lo que él ha denominado «cláusula africana», que hay quien la ha denominado «cláusula de honor» y que, desde luego, a los miembros de la Comunidad murciana no les gustaría nada porque es el antecedente más próximo que tenemos en esta Cámara.

Dicho esto, nos vamos a oponer a la enmienda número 16, formulada por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, porque nos parece más adecuada la que formuló «in voce» en su día el Partido Socialista Obrero Español en el seno de la Comisión Constitucional. Esta es la enmienda que nos parece más acertada por ser una transacción intermedia.

En cuanto a la enmienda transaccional que propone el señor Díaz-Pinés, no tendremos inconveniente en admitirla a trámite, pero anunciamos el voto negativo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista respecto de este artículo 9.°, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, relativas más o menos a los mismos problemas que acaba de enunciar el señor Díaz-Pinés, porque efectivamente aquí están contempladas algunas de las cuestiones más controvertidas y más controvertibles de este Estatuto.

Efectivamente, en el artículo 9.° se contempla nada menos que la composición de las Cortes y algunos aspectos relativos a la función y a la condición de sus Diputados.

En relación con la composición de las Cortes, es obvio que éste es uno de los problemas que se encuentra no sólo en este Estatuto, sino en otros y que hace referencia a la gran cuestión de encontrar unas Cortes que sean representativas y que permitan al mismo tiempo el juego de todas las fuerzas políticas significativas, sin que en ningún momento se pueda establecer algún mecanismo de tipo institucional, que sería un mecanismo de tipo burocrático, para impedir la presencia de tal o cual fuerza; y que no sea al mismo tiempo un mecanismo que permita asegurar la continuidad en el ejercicio del poder, aunque sea pequeño, de una determinada fuerza.

A nosotros, sinceramente, nos parece que la fórmula actual que dice que «Las Cortes de Castilla-La Mancha estarán constituidas por un mínimo de 25 Diputados y un máximo de 50» es absolutamente insuficiente, incluso en una primera redacción, donde se trató de precisar la composición de las primeras Cortes, se hablaba de un número de miembros de estas Cortes de 29 miembros que, luego, en Comisión, se amplió hasta 44; pero en realidad sigue planteando muchos problemas, prácticamente los mismos que existían ya de entrada.

Nosotros proponemos al respecto una fórmula que ligue la composición de las Cortes a la población; es decir, que contemple, por un lado, la representación de las diversas circunscripciones, que deben ser circunscripciones provinciales, en función del número de habitantes, pero que al mismo tiempo contemple también la representación del territorio, que establezca un mínimo igual por cada provincia.

Por eso, la fórmula que nosotros proponemos en nuestra enmienda número 184 dice textualmente: «Las Cortes de Castilla-La Mancha estarán constituidas por un número de Diputados que resulte de atribuir tres escaños a cada circunscripción provincial, más un escaño por cada 30.000 habitantes o fracción superior a 15.000 habitantes». Si mis cálculos no fallan, esto darían unas Cortes de Castilla compuestas de 70 ó 71 miembros —71 me salen a mí—, que irían distribuidas de la siguiente manera: Toledo y Ciudad Real tendrían 19 cada una; Albacete, 14; Cuenca, 11; y Guadalajara, ocho. Esta es, creo yo, una representación que, al mismo tiempo —insisto— contempla la representación de cada zona del territorio, según se dice en la propia Constitución, y se adecua a la proporción de la población. En consecuencia, se asemeja lo más posible al principio del voto igual.

Es esta una enmienda importante, a nuestro entender, y junto con ella tenemos otras enmiendas y votos particulares.

Una de las enmiendas es la que se refiere al apartado 2 de este mismo artículo 9.°, y pretende introducir un párrafo que, al mismo tiempo, significaría la eliminación de otro, porque lo que nosotros pretendemos es que se introduzca un número 2 bis, que diga: «La elección de las sucesivas Cortes de la región tendrá lugar entre los treinta y los sesenta días desde la terminación del mandato y deberá realizarse en fecha distinta a las de las elecciones generales. Las Cortes electas, etcétera». Esto significaría que, de aprobarse, se modificaría la redacción del apartado 2 en el último inciso de su párrafo primero, puesto que aquí se dice que las elecciones serán convocadas por el Presidente de la Junta de Comunidades, de manera que coincidan con las consultas electorales de las demás Comunidades Autónomas, etcétera. No es lo mismo la coincidencia con las consultas electorales de las demás Comunidades Autónomas o la coincidencia con las elecciones generales. Nosotros nos referimos fundamentalmente a estas últimas, pero lo importante es que las elecciones se hagan a su debido tiempo, sin condicionarlas a ninguna coincidencia. Nosotros especialmente pensamos que no tiene mucho sentido que las elecciones en la Comunidad Autónoma vayan vinculadas, ligadas al destino de las elecciones generales, que normalmente obedecen a una dinámica distinta y a unas condiciones políticas que no son exactamente equivalentes. Por eso pretendemos que queden desvinculadas unas y otras.

Tenemos otro voto particular a este artículo 9.º, que pretende la supresión de un apartado 3 bis que se añadió en Comisión y que dice: «Los Diputados no percibirán retribución fija por su cargo representativo, sino únicamente las dietas que se determinen por su ejercicio». Es un problema que ha ido apareciendo en todos los Estatutos de Autonomía —ayer tuve ocasión de referirme a este mismo caso en relación con el Estatuto de Aragón— y recordé cuáles eran las razones de nuestra oposición. Fundamentalmente dos, ha primera que, como ya es tradición en todo la historia del parlamentarismo, la exigencia de que el cargo representativo esté remunerado obedece a que existan igualdad de condiciones para todos los que acceden a él, sea cual sea la índole de sus retribuciones privadas, porque, de otro modo, se llegaría a la conclusión de que solamente podrían ejercer cargos representativos aquellos que tuvieran aseguradas sus retribuciones por otra vía. Y la segunda, eliminar la posible corruptela derivada de que únicamente haya una remuneración a través de las dietas, porque esto sí puede forzar la convocatoria de sesiones no necesarias para conseguir que, a través de las dietas, se complementen unos ingresos que, de otro modo, quedarían muy escasos.

Finalmente, tenemos varias enmiendas que se refieren a la supresión de las letras d) y e) del apartado 4 de este artículo. Estos puntos se refieren, como antes ha señalado el señor Díaz-Pinés, a una cuestión enormemente importante, puesto que en la letra d) se dice que los Diputados cesarán, por causar baja en el Partido, federación o coalición que presentó su candidatura. No sé si ésta es una fórmula africana o no; no me interesa, pero quiero señalar lo que significa. Estamos ante un precepto que puede provocar muchas distorsiones y SS. SS. saben perfectamente que no es una fórmula neutral ni una fórmula que haya dejado de crear problemas. ¡Cuántas crisis políticas de diversos Partidos, entre ellos el que yo represento, han estado vinculadas a una cuestión de esas características! En consecuencia, es un problema que no lo planteo de una manera abstracta ni aséptica, ni diciendo que es una cuestión que no nos concierne a todos.

Nosotros entendemos que, a nivel de la representación parlamentaria, introducir un precepto de esas características es introducir el mandato imperativo. Y este mandato se introduce por una vía lateral, si se quiere, pero se introduce, ya que la representación de un Diputado tiene un doble carácter formal al ejercerse, por un lado, por la vía del Partido que le propone, puesto que si no le propone no es candidato, y, por otro lado, porque el mandato popular lo adquiere a través del voto, es decir, que su condición la adquiere mediante el voto popular.

En consecuencia, coinciden dos factores que incluso pueden entenderse como de legitimidad, aunque el problema no es éste, pero que acaban a veces concluyendo por tener conflictividad precisamente por ese doble carácter.

Nosotros tenemos que eliminar esa fórmula que introduce profundas distorsiones en el carácter de representación, incluso en la propia funcionalidad del Diputado, y que introduce igualmente algo que antes hemos citado: el mandato imperativo.

Queremos que desaparezca también la letra e) de dicho apartado 4, que introduce un extraordinario elemento de indeterminación e inseguridad, ya que habla de «por cualquier otra causa prevista en las Leyes regionales o en el Reglamento de las Cortes castellano-manchegas»; es decir, que el propio Reglamento de las Cortes castellano-manchegas, que es un acto interno del Parlamento, puede provocar el cese de los Diputados; esto es, que por un acto reglamentario se puede invalidar un mandato adquirido a través del voto popular. Esto es una absoluta enormidad.

Sus señorías recordarán que cuando discutimos el Reglamento de esta Cámara se nos planteó un problema tangencial, pero que hacía referencia a esta misma situación, y aquí se encontró una fórmula que quizá no es plenamente satisfactoria, pero que no vincula el acto reglamentario al cese. Lo que se puede hacer con el acto reglamentario, y aún es discutible, en suspender de hecho el ejercicio real de la condición de parlamentario, pero no le podemos privar de su condición de tal, porque ésta le viene dada por el mandato popular adquirido a través del voto.

Creo que introducir aquí ese elemento de indeterminación, de deslegalización y, en consecuencia, de destrucción del principio representativo por la vía reglamentaria, sería una grave distorsión que nosotros proponemos suprimir.

Por lo que antes he oído, parece que, por lo menos un Grupo, que es el Centrista, ha anunciado su voluntad de entrar en la consideración de estos aspectos, de lo cual me alegro, porque creo

que entre todos contribuiremos a que este Estatuto tenga una mayor coherencia y una mayor racionalidad.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, señorías, este artículo ha sido crucial en el desarrollo y en la tramitación del Estatuto en cuanto se relaciona precisamente con la Disposición transitoria primera, 3, del Estatuto, y dentro de esa relación adquiere la importancia que tiene, porque tal y como venía el texto de la Comisión, el hecho de que fuesen un número de Diputados entre 25 y 50 no impedía que se pudiera llegar a ese techo aceptable procediendo a la reforma del número de parlamentarios que hubieran de componer las primeras Cortes regionales.

Este Grupo Parlamentario introdujo en Comisión una enmienda de viva voz por la que se elevaba el número de parlamentarios a 44 Diputados, que distribuía de la forma que aparece en el dictamen de la Comisión, correspondiendo nueve a Albacete, 10 a Ciudad Real, ocho a Cuenca, siete a Guadalajara y 10 a Toledo.

No se había llegado a esta conclusión de una forma gratuita, sin estudiarlo y sin profundizar en cuál sería la solución más conveniente a adoptar. Es precisamente un artículo en el que no existen, quizá, fórmulas a satisfacción de todos, y cada uno puede tener una opinión y un punto de vista, pero nosotros nos hemos inspirado por un sistema de austeridad, austeridad que, en principio, parece conveniente con ese número de 44 parlamentarios, buscando un equilibrio entre los habitantes y la distribución provincial. Por esta razón, se llegó a esa solución por parte del Grupo Centrista, aceptada en Comisión por los demás Grupos Parlamentarios. Pensamos, pues, que con la enmienda comunista número 184, en la que se da un escaño por cada 30.000 habitantes o fracción superior a 15.000, resulta un Parlamento de 52 Diputados, lo que realmente es excesivo para la configuración de las Cortes regionales.

Por tanto, nosotros, teniendo en cuenta la interrelación entre la Disposición transitoria primera, 3, y este artículo 9.º —como ha dicho mi compañero de Grupo Luis de Grandes—, estamos dispuestos a aceptar una enmienda que procede del Grupo Socialista del Congreso, por la que el número de Diputados de las futuras Cortes fuera entre cuarenta y un máximo de cincuenta, teniendo en cuenta la relación con la Disposición transitoria y la propuesta de Unión de Centro Democrático relativa a que las primeras Cortes consten de 44 Diputados en total.

El Grupo Comunista, además, introduce otra enmienda, que es la 187, con la que se pide que las elecciones no coincidan con las generales. No hemos entendido bien esta propuesta, de no ser porque hay una enmienda del Grupo Centrista en la que precisamente se decía que, en caso de anticiparse las elecciones generales, deberíamos hacer coincidir las elecciones a la Comunidad Autónoma; enmienda que, desde aquí, puedo anunciar que no vamos a mantener, y por tanto no vamos a buscar esa coincidencia de elecciones generales con elecciones de la Comunidad Autónoma. Pero es que eso no cuestiona en absoluto el último inciso del apartado 2, relativo al Presidente, por el que, al convocar las elecciones, éstas han de coincidir con las consultas electorales de las demás Comunidades Autónomas. Nos parece que eso es una economía en las convocatorias del pueblo español a las urnas que siempre es conveniente, teniendo en cuenta que se trata de elecciones de un contenido similar, como es el de la composición de las distintas Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.

El voto particular al artículo 9.º, 3 bis, por el que los parlamentarios no reciben retribución fija, sino únicamente dietas, nos parece que no significa ninguna discriminación, teniendo en cuenta que el principio de austeridad no sólo ya en el tiempo en que han de reunirse las Cortes, sino en el número de parlamentarios, es conveniente, teniendo en cuenta la región en que nos encontramos y los exiguos Presupuestos que manejamos. Y hablo de los que ya precisamente en el presente año se han aprobado por la Junta de Comunidades, lo que no significa que esta fórmula le cueste dinero a nadie, sino que se han de prever fórmulas por las que tampoco sea una manera de vivir, sino una forma de desarrollar una función digna sin coste alguno para el parlamentario.

Hoy una última enmienda del Grupo Comunista, respecto a la que ha anunciado Luis de Grandes precisamente que aceptamos esa cláusula de honor a que se ha referido él literalmente, relativa a que los parlamentarios que se presenten por un Partido dejen el escaño en el caso de abandonar el Partido que los presentó. Creo que esto tiene bastante explicación, en el supuesto de unas

listas cerradas y bloqueadas, pues no son precisamente los parlamentarios a quienes se atribuye el escaño, sino a los Partidos que los representan.

No obstante, teniendo en cuenta lo manifestado por mi compañero de Grupo, vamos a proceder a aceptar las enmiendas en el sentido de suprimir la letra d) del punto 4 del artículo, apelando, naturalmente, a la dignidad de los futuros parlamentarios que se elijan por Castilla-La Mancha.

En cuanto a la letra e), nosotros creemos que puede haber otras causas previstas en Leyes regionales o en el Reglamento, que puedan suponer algún tipo de incapacidad, incluso judicialmente declarada, o algún tipo de incumplimiento de obligaciones que se prevean en el Reglamento; puede haber una serie de razones, pero, desde luego, no se trata precisamente de vulnerar el sentido democrático de unas elecciones, pero sí de contener una cláusula general por la que se prevea que los Diputados pueden cesar por causas involuntarias que están contenidas en las Leyes. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto de este artículo 9.º Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don José): Señor Presidente, señorías, con nuestra enmienda, respecto a la que algunos Grupos ya han anunciado su voto favorable, pretendemos regular de un modo bien distinto la composición de las Cortes de Castilla-La Mancha. Nos satisface que hayan dado ya su acuerdo algunos Grupos de la misma, pero por aquellos que no lo han hecho, queríamos hacer una brevísima explicación.

Entendemos que cinco provincias que componen la región, que tiene cada una de ellas una Diputación compuesta por 24 Diputados, no podían integrarse en una región, cuyas Cortes, cuya Asamblea legislativa, iba a tener justamente un Diputado más, 25. Por otra parte, pensamos que había una contradicción entre la composición, por su techo bajo, por 25 Diputados, y la Disposición transitoria primera, que ya prevé el número 44 para las próximas elecciones regionales.

A la vista de que tanto el Grupo de UCD como Coalición Democrática anunciaron el voto favorable a nuestra enmienda, nosotros solicitamos a los demás Grupos que hagan lo mismo, y por ello les damos las gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? *(Pausa.)*

Enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 10. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, las enmiendas al artículo 10 hacen referencias a los siguientes puntos: En primer lugar, pretendemos con nuestra enmienda número 190, que se refiere al apartado 3, que se suprima la expresión «comprenden un máximo de cuatro meses» por las razones que ya he dicho en otras ocasiones y que repito insistentemente.

Creo que no tiene ningún sentido introducir una cláusula limitativa de este carácter, porque limita la facultad de autoorganización y de funcionamiento de las Cortes y, sobre todo, porque da una rigidez excesiva. Porque si la propia Comunidad va a adquirir en el curso del tiempo nuevas competencias, no tiene ningún sentido que desde ahora se establezca ya una limitación en cuanto a su capacidad de funcionamiento.

Con la enmienda 192 pretendemos al mismo tiempo añadir al final del apartado 4 un inciso que diga: «Los Grupos Parlamentarios participarán en los diferentes órganos de la Cámara en proporción a sus miembros». Creemos que éste es un principio importante de proporcionalidad en cuanto a la estructuración y funcionamiento de los órganos de la Cámara y que es necesario precisarlo así.

Esas son las dos enmiendas que mantenemos al artículo 10, señor Presidente; enmiendas que van, evidentemente, ligadas a toda una concepción del Parlamento, que van vinculadas a otras, como, por ejemplo, la anterior, referida a la retribución, y que tienden, en consecuencia, a crear un Parlamento que tenga capacidad de organizar su propio funcionamiento y que tenga capacidad de autoorganizarse, que no se vea constreñido por unas limitaciones abstractas, puesto que abstractas son disposiciones que se aplican igualmente a cualquier Parlamento de cualquier Comunidad Autónoma y que no tienen para nada en cuenta la singularidad del propio Parlamento en función de sus necesidades concretas.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Pre-

sidente, queremos decir aquí lo que quizá hasta ahora no se ha dicho, y es que buscamos la coherencia con los otros Estatutos aprobados recientemente. Además, pensamos que tampoco significa ninguna alteración grave para el funcionamiento de las Cortes el hecho de que los períodos ordinarios de sesiones se fijen en cuatro meses. Esto no excluye que haya períodos extraordinarios y que éstos puedan ser todo lo dilatados o cortos que se quiera; pero decir que los períodos ordinarios de sesiones sean de cuatro meses, de octubre a diciembre o de febrero a junio, es algo que nos parece obvio y coherente con los demás Estatutos aprobados. Esto por lo que se refiere a la enmienda 190.

En cuanto a la enmienda 192, pensamos que lo que se contempla en ella es una situación de Reglamento. Porque, desde luego, los Grupos Parlamentarios pueden o no figurar entre los órganos de la Cámara, pero el que esto vaya contenido en el Estatuto creo que es anticiparnos a la autonomía de la propia Cámara, que se tiene que dotar de un Reglamento y tiene que pensar cómo se han de componer estos Grupos Parlamentarios, de existir para lo que habrá que ver cuál es el resultado de las elecciones. Hasta que no se sepa cuál es el resultado de las elecciones, quiénes son los parlamentarios que han de componer la Cámara, vamos a dejarles que se autonormen en base a un Reglamento en el que decidan cuál es la mejor forma de organización de las futuras Cortes.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, este sí que me parece un argumento, por lo menos, curioso, por parte del señor Camacho.

Si yo he entendido bien, lo que dice el señor Camacho es: vamos a organizar las Cortes en función de los resultados electorales. Eso es lo que ha dicho. Y yo le digo: vamos a organizar las Cortes independientemente de cuáles sean los resultados electorales. Porque lo que estamos planteando nosotros es que se acepte o no como principio válido el que los Grupo Parlamentarios vayan a participar en el funcionamiento y en la configuración de los órganos de la Cámara en proporción a sus miembros. Este es un principio general y es independiente del resultado de cualquier elección.

Pero el señor Camacho me dice: «No, vamos a ver cómo queda eso y entonces nos organizaremos». En ese caso, no hay principio alguno. Aquí se podría decir, señor Camacho —y perdóneme usted la expresión, que en este caso es aplicable—, aquello de «pocos principios pero muy flexibles», porque en realidad lo que estamos diciendo aquí es que todo queda condicionado a cuál sea la composición de la Cámara.

Lo que estoy planteando yo es una cuestión de principio, y el señor Camacho me responde con una cuestión de coyuntura, y comprenda que «coyuntura» es una expresión ligera, porque en realidad quiero decir mucho más que eso.

El señor PRESIDENTE: El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, es que realmente no podemos atar al futuro Parlamento regional en cuanto a cómo ha de organizarse internamente, porque puede ser en Grupos Parlamentarios o puede no serlo, y creemos que tienen que ser los representantes de la región quienes lo decidan.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 12.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, este voto particular va vinculado exactamente al mismo tipo de reflexión que estoy haciendo desde hace unos momentos, porque se refiere también a la petición de supresión del segundo párrafo del apartado 2, que dice textualmente: «El número de miembros del Consejo de Gobierno no excederá de diez, además del Presidente», es decir, que en este caso son once. Lo que yo solicito es que esta cláusula se elimine, como ya lo he solicitado en otros Estatutos de Autonomía, porque me parece una limitación absurda de la facultad de autoorganización de la propia Comunidad Autónoma. Dije ayer en el caso de Aragón, lo he dicho en otros Estatutos, y desgraciadamente tendré que decirlo en otros futuros, de los pocos que ya quedan, que me parece completamente absurdo que se fije una cifra, que no puedo calificar más que de mágica, porque no sé exactamente a qué criterios obedece, para decidir que el número de miembros del Consejo de Gobierno tiene que ser de diez, ¿por qué no de ocho, siete, nueve u once?

Eso irá en función de las necesidades concretas de cada Comunidad Autónoma. Antes me decía el señor Camacho: «Es que estamos obrando con criterios de austeridad, y no podemos aumentar el número de Diputados en la Cámara». Pero, ¿qué austeridad, señor Camacho, si al mismo tiempo no cobran? Y si no cobran, tanto da que sean más o menos, y esto no es un problema de austeridad, sino de otro tipo: que se está calculando todo en función no de la representación, sino de los Grupos actualmente dominantes en esta región, no nos engañemos.

Lo que pido es que desaparezca esta limitación, que no tiene justificación alguna.

El señor PRESIDENTE: El señor De Grandes tiene la palabra.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Con mucha brevedad, puesto que como ha indicado el señor Solé, este es un tema que ha sido debatido en todos los Estatutos de Autonomía que hemos tenido el honor de aprobar aquí.

Efectivamente, la causa de nuestro voto negativo es el principio de austeridad. Y no es el problema de que el número sea aleatorio; es un número prudente, porque está entendiendo el pueblo que se habla demasiado de la proliferación de Gobiernos excesivamente grandes, y es un número que ha parecido a la mayoría de la Cámara, en fechas precedentes, que es adecuado. En todo caso, este es un criterio que es objetivo y al señor Solé le resulta muy caro este término, y nos parece que lo puede entender perfectamente como lo ha entendido la Cámara en otros Estatutos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo no sé si este es un criterio objetivo o no lo es, pero me pregunto por qué el número de miembros tiene que ser el mismo en una Comunidad Autónoma uniprovincial y en otra formada por cinco provincias. ¿Por qué el mismo número? ¿Qué relación existe entre un caso y otro? No consigo entenderlo.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, quisiera decir que tenemos otra enmienda a este artículo 12 que se refiere al apartado 3, y que antes por inadvertencia no he defendido. Simplemente, lo que pretende esta enmienda número 194 es añadir una expresión, puesto que lo que dice ahora el último inciso del apartado tres es: «El Presidente y los Consejeros no podrán ejercer cualquier otra actividad laboral o profesional» y nosotros pretendemos que diga: «...laboral, profesional o empresarial». Esa es la única diferencia que queremos añadir.

El señor PRESIDENTE: El señor De Grandes tiene la palabra.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Gracias, señor Presidente.

Anunciamos nuestro voto negativo a la enmienda comunista número 194 por las razones que ya explicitamos en la Comisión Constitucional y que son conocidas. Es más, tuvimos la sensibilidad de corregir el texto del informe de la Ponencia en su día limitando este hecho al ejercicio de actividades empresariales y dejando en principio esa prohibición de ejercicio de actividad laboral y profesional. Es decir, que hemos sido sensibles a la opinión del Partido Comunista y lo hemos aceptado, y si hemos dejado vivo el término «actividad empresarial» es en razón de que en nuestra región, en Castilla-La Mancha, prolifera el empresario individual autónomo agrario y nos parecería contraproducente impedirle el camino hacia puestos que, sin duda, pudieran ejercer otros. Es algo que ya discutimos en la Comisión y que hemos dejado limitado a ello, y otros Grupos participaron *(el señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.)* de esta idea y así lo dijeron. En todo caso, bueno será dejarlo a la futura regulación de unas Cortes de Castilla-La Mancha, que podrán opinar en contario. De cualquier modo, hoy y aquí, vamos a votar en contra de la enmienda del Partido Comunista.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Artículo 13. Enmienda número 197, del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Se trata de establecer un procedimiento distinto de elección del Presidente de la Comunidad Autónoma. El procedimiento actual, el que está previsto en el artículo 13, es que para su elección, el Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha, previa consulta con los representantes designados por los grupos políticos con representación parlamentaria, pro-

pondrá un candidato a Presidente del Consejo. Nosotros proponemos un sistema distinto, que es exactamente el mismo que se ha utilizado ya, yo creo que con éxito político, en otras Comunidades, por ejemplo, en la de Asturias. Y digo éxito político no por el resultado final de la composición del Gobierno, sino por el tipo de debate a que ha dado lugar, que creo que ha sido un debate de calificación política.

Nosotros lo que proponemos es que el sistema sea que se proclamaran candidatos por parte del Presidente de las Cortes a quienes con antelación a las veinticuatro horas hubieran sido presentados como tales ante la Mesa por lo menos por cinco miembros de las Cortes de la región. De esta manera, la elección se hace entre candidatos múltiples, no uno sólo, hay una exposición de programas, hay un debate político y en función de esto las Cortes acaban decantando un voto mayoritario que creo que es el resultado de un debate hecho en función de una pluralidad de opciones.

Nos parece que, teniendo en cuenta la propia diversidad y complejidad de la Comunidad Autónoma que se va a crear, es preciso asegurar un sistema como el que nosotros proponemos.

En relación con esta enmienda, está la 198, que habla de que «los candidatos propuestos expondrán ante las Cortes de la región sus programas y, previo debate, solicitarán la confianza»; y en relación con esto está también la enmienda número 199, que establece cómo se procederá a la discusión de estos programas y a la votación entre los diversos candidatos y que acaba con un punto que me parece que es importante, puesto que está en otras enmiendas también, y que en ese sentido va en contra del texto actual, ya que afirma que si, transcurrido el plazo de dos meses a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiese obtenido la confianza de las Cortes de la región, su Presidente las disolverá y convocará nuevas elecciones.

Esto nos parece importante, porque no podemos dejar abierta una cuestión como la que se contempla en el apartado 5 de dicho artículo 13, que dice que «si transcurrido el plazo de dos meses no se alcanza la mayoría simple, quedará automáticamente designado el candidato del Partido que tenga mayor número de escaños».

Yo sé que se me dirá que este es un sistema que se ha introducido también en algún otro Estatuto, por ejemplo el de Andalucía, pero entiendo que si se ha cometido un error en un sitio, no hay por qué cometerlo en todos los demás.

Creo que dejar abierto el sistema, dejar así el sistema, en el sentido de que la culminación final del proceso, en caso de no producirse una mayoría, sea que sea nombrado Presidente aquel que encabece la lista más votada, es introducir un elemento que, de hecho, no constriñe a la formación de mayorías, y deja abierta la posibilidad de un Gobierno de minoría como resultado final del proceso y, al mismo tiempo, este Gobierno de minoría queda protegido por la moción de censura constructiva y por las dificultades de control del propio Parlamento, por las dificultades de su disolución, etcétera, que hace que, en definitiva, quede abierto el camino para que se instaure con carácter permanente, mediante un artificio, un Gobierno de minoría que luego resulta muy difícil de desalojar, de controlar.

Por eso entiendo que es preciso mantener, asegurar un límite que obligue a la formación de mayorías, que constriña literalmente a la formación de mayorías, porque la única estabilidad política real es aquella que se deriva de esa mayoría sólida, y esa es posible alcanzarla, bien mediante un voto que asegure la mayoría absoluta, bien, como ocurre en la mayoría de los casos, mediante fórmulas de coalición que, en definitiva, son las que mejor expresan la pluralidad de opciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Turno en contra. Tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor DE GRANDES PASCUAL: En nombre del Grupo Parlamentario Centrista, y para contestar a las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Comunista, números 197, 198 y 199 y la enmienda «in voce», me parece, al artículo 14.

Anunciamos que nuestro voto en relación a las tres primeras va a ser negativo, y la razón es obvia. Y se deriva de la propia explicación del señor Solé. El señor Solé, en su explicación, no aporta realmente ninguna circunstancia o dato con el que avale la mejora de su fórmula.

El antes hacía una alusión velada a que se hacían un poco trajes a la medida las fuerzas políticas minoritarias; pero esto, señor Solé, no es sino la previsión de un gran traje a la medida de los Grupos supuestamente minoritarios, porque na-

die puede presumir ni de mayorías ni de minorías con antelación.

En todo caso, las fórmulas que prevé el dictamen de la Comisión, en su artículo 13, apartado 3, es una fórmula muy parecida a la elección del Gobierno de la nación, es una fórmula que está comprobada —salvadas, naturalmente, las distancias y las circunstancias, que son distintas— y que nos parece buena, y no hemos encontrado en sus palabras realmente alternativas que mejoren este texto.

En cuanto a la enmienda número 198, el único matiz que aporta el Grupo Parlamentario Comunista es la exigencia de explicitar el candidato un programa detallado.

Nosotros entendemos que es más correcto que sean líneas programáticas, lo que no es escapar de anunciar cuáles son esas líneas y ese programa, sino que, en todo caso, el candidato que aún no ha formado Gobierno, que no ha podido consultar con el órgano colegiado, parece normal el que no detalle, de forma explícita, todas y cada una de las líneas del programa, sino que se refiera a líneas programáticas que pueden ser tan amplias como el candidato estime y que son sometidas a debate y que los distintos Grupos Parlamentarios en las Cortes de Castilla-La Mancha podrán hacer sus observaciones y podrán comprometer el futuro que, en definitiva, es la voluntad política que pretende el Grupo Parlamentario Comunista. Se consigue, realmente, a nuestro juicio, el mismo objetivo.

En cuanto a la enmienda número 199, nosotros queremos manifestar nuestra oposición, y queremos manifestar nuestra oposición en aras a la estabilidad de los Gobiernos, y citamos un precedente útil que es la fórmula contenida en el Estatuto de Andalucía.

Yo, en estos momentos, no recuerdo si el señor Solé y su Grupo dieron su conformidad a la fórmula andaluza, por llamarlo de alguna manera, pero es una fórmula que permitía, aun antes de las elecciones, prever la posibilidad de la formación de un Gobierno sin necesidad de situarse en posiciones extremas, sin necesidad, no de no dialogar naturalmente con los Grupos para la formación de mayorías, que no tratamos de evitar eso: sino que existe la posibilidad de impedir la disolución automática de nuestras Cortes, que en nuestra región sería, desde luego, recibido por la opinión pública con bastante desagrado.

No se pueden proliferar tantas elecciones. Sería una situación traumática. Es bueno que los Gobiernos se formen concitando voluntades y consiguiendo mayorías; pero también es justo prever, como lo prevé el Estatuto andaluz —y de ahí esta fórmula que incluimos en el dictamen de la Comisión—, la posibilidad de un Gobierno que, sin tener esa mayoría absoluta, de principio, pueda efectivamente gobernar.

En cuanto a la enmienda formulada al artículo 14, enmienda que plantea el Grupo Parlamentario Comunista «in voce», nos parece que es una enmienda coherente y adelantamos, desde este momento, nuestro voto favorable en el sentido de que los Vicepresidentes deban tener la condición de Diputados, de la misma manera que se exige para el Presidente del Consejo de Gobierno de la región.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En turno de réplica, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Me congratulo de que el Grupo Centrista haya anunciado, con antelación, que va a aceptar una enmienda que todavía no he defendido; pero la doy por defendida porque se explica en sus propios términos, y es que consideramos que los Vicepresidentes, que en algún caso pueden llegar a ejercer la condición de Presidentes, tengan la condición de Diputados. Esto se planteó también en el Estatuto de Canarias y así se aceptó con buen criterio.

Me quiero referir, brevemente, a dos cuestiones planteadas por el señor De Grandes: una, la diferencia que él ha establecido —y yo no he conseguido entender— entre líneas programáticas y programa. El candidato, en su caso, presentará las líneas programáticas y esto lo contrapone al programa. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)* Yo no sé exactamente cuál es la diferencia; a no ser que con las líneas programáticas se intente explicar que lo que se deberá proponer sean unos enunciados tan genéricos que no comprometen a nada, porque en este caso sobra incluso la definición de líneas programáticas. Esto no es lo que me preocupa, lo que me preocupa es otro aspecto que se contempla al final de nuestra enmienda número 199, y es la fórmula de culminación, digamos, del período de dos meses en caso de que no se alcance la mayoría necesaria para la elección de candidato.

Me decía el señor De Grandes que no sabía cuál había sido nuestra posición. Lo he dicho antes: que un error cometido no obliga precisamente a cometerlo otra vez, y yo creo que fue un error.

Creo que lo que importa es que en nuestro caso se culmine este proceso, cerrando la posibilidad de que lleguen al Gobierno de minorías por consunción y que se llegue a una fórmula que obligue a buscar mayorías políticas sólidas. Ese es el sentido de nuestra enmienda, que veo que el señor De Grandes no ha captado bien o no ha querido captar.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Brevísimamente. Señor Solé, con relación a la diferencia entre líneas programáticas y programa que usted no alcanza a aceptar, estamos en la misma situación, puesto que es usted el que formula la enmienda exigiendo o pidiendo que se diga «programa» y no «líneas programáticas».

Ya hemos dicho cuál es el alcance. Se trata no de ambigüedades, sino de que no se puede concretar estrictamente lo que es un programa, sino que como tal candidato expone unas líneas generales que luego se concretarán en un programa de Gobierno.

En cuanto a que si se comete un error no se comete el mismo error dos veces, nosotros queremos decir que la fórmula andaluza presumía la existencia de un Gobierno y que la fórmula asturiana que S. S. cita como bondadosa todos conocemos la experiencia de que fue muy difícil conseguir un Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática a este artículo. Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, me parece que esa enmienda está retirada. No sé si es la número 26, estoy hablando de memoria.

El señor PRESIDENTE: Es la número 26, que no figura en la relación.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: En este momento la damos por retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, por retirada. Enmienda del Grupo Socialista del Congreso. *(Pausa.)* Retirada.

Vamos a tramitar el artículo 14, votamos y terminamos. Tiene la palabra el señor Solé Tura, enmienda al artículo 14, con lo cual concluimos el Capítulo.

El señor SOLE TURA: Ya ha sido defendida y está aceptada por otros Grupos.

El señor PRESIDENTE: ¿La enmienda al artículo 14 relativa a la condición del Diputado ya está? *(Asentimiento.)* Pues vamos a proceder a las votaciones. *(Pausa.)*

Se somete a votación, en primer lugar, el artículo 7.°, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 254 favorables; uno negativo; 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.° en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, enmienda del señor Tamames, relativa a la denominación de las que, según el Estatuto, son Cortes de Castilla-La Mancha.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 19 favorables; 220 negativos; 27 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto respecto de la denominación de las Cortes de Castilla-La Mancha.

En relación con el artículo 8.°, sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 173, del Grupo Parlamentario Comunista, que postula anteponer un apartado a los que figuran en el dictamen de la Comisión. Y, si no hay objeción, se podía acumular la enmienda 175, relativa al párrafo inicial. Son las dos enmiendas respecto de las que se había anunciado el voto favorable. Si la posición de los Grupos va a ser homogénea, podemos votar conjuntamente estas dos enmienda. *(Pausa.)* Se someten a votación las dos enmiendas citadas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 266 votos emitidos; 255 favorables; cuatro negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista números 173 y 175, relativas a la adición de un apartado inicial en el artículo 8.º la primera de ellas, y al párrafo introductorio del apartado siguiente la segunda de ellas.

Queda entendido que en la primera de dichas enmiendas, la referencia al pueblo castellano-manchego queda sustituida por la referencia al pueblo de la región.

Sometemos a votación el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a este artículo 8.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 28 favorables; 223 negativos; 13 abstenciones; uno nulo.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las demás enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 8.º

El señor PRESIDENTE: Se somete ahora a votación el texto del artículo 8.º conforme al dictamen de la Comisión, quedando entendido que una vez aprobado, incorporará las enmiendas que fueron aprobadas con anterioridad.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 265 votos emitidos; 236 favorables; tres negativos; 26 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º en los términos que figura en el dictamen de la Comisión, incorporando las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista que fueron aprobadas con anterioridad.

En relación con el artículo 9.º votamos, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a su apartado 1.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 24 favorables; 228 negativos; 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 1 del artículo 9.º

El Grupo Parlamentario Coalición Democrática propuso una modificación transaccional respecto de su propia enmienda número 16.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Antes de la enmienda número 16 está la 14.

El señor PRESIDENTE: Ya lo sé, señor Díaz-Pinés, pero ¿mantiene como transaccional la enmienda en cuanto al número de Diputados?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Entre 40 y 60, transaccional a la que formulamos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Es decir, que el número sea entre 40 y 60. ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para su admisión a trámite?

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: No tanto como para formular una objeción, sino para señalar que no hay tal transacción, puesto que es el texto de nuestra enmienda «in voce» al artículo 9.º

El señor PRESIDENTE: Es que la enmienda del Grupo Socialista del Congreso dejaría el margen entre 50 y 60.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Entre 40 y 50.

El señor PRESIDENTE: Eso es lo que digo, y la enmienda del Grupo de Coalición Democrática es entre 40 y 60. *(Pausa.)*

Se someten a votación conjunta las enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, salvo que hubiera petición de votación separada.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, de la enmienda número 14 pediríamos votación separada y de la 18, también, porque son materias distintas.

El señor PRESIDENTE: La acumulación es

por razón de conexión o por razón de homogeneidad en el voto de la Cámara; normalmente, la separación se debe pedir cuando se piense ejercitar el sentido del voto en forma distinta respecto de una u otra.

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Pediremos votación separada respecto de la 14 y 16, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda 14, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática; no sé si ha quedado retirada en lo que afecta a la calificación como unicameral. En ese punto ha quedado retirada.

Se somete a votación la enmienda número 14 en la parte mantenida.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 263 votos emitidos; 245 favorables; siete negativos; 10 abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda 14, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, en la parte mantenida.

Se somete ahora a votación la enmienda número 16, del propio Grupo Parlamentario Coalición Democrática, en la versión transaccional admitida ya a trámite.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 34 favorables; 215 negativos; 15 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, respecto del artículo 9.°

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del apartado 1 de este mismo artículo 9.°

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 251 favorables; cinco negativos; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del apartado 1 del artículo 9.°

Se somete a votación el resto del apartado 1 del artículo 9.° en lo no afectado por dicha enmienda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votació n, dio el siguiente resultado: 263 votos emitidos; 233 favorables; 21 negativos; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 del artículo 9.° conforme al dictamen de la Comisión, incorporando la enmienda del Grupo Socialista que fue aprobada con anterioridad.

Sometemos ahora a votación los apartados 2, 3 y 4 de este artículo 9.°, salvo los párrafos d) y e) del apartado 4. Quedan las enmiendas de adición de un apartado 2 bis y del 3 bis, que tiene enmienda de supresión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 253 favorables; tres negativos; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 2, 3 y 4 conforme al dictamen de la Comisión, excepto en el 4 los párrafos d) y e), que serán objeto de ulterior votación separada.

Se somete ahora a votación la enmienda número 187 del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la adición de un apartado 2 bis a este artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 34 favorables; 218 negativos; 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista proponiendo la adición de un apartado 2 bis.

Se somete ahora a votación el apartado 3 bis, conforme al dictamen de la Comisión, juntamente con el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor Torres tiene la palabra.

El señor TORRES BOURSAULT: Con la corrección ya arrastrada del apartado e).

El señor PRESIDENTE: En general, en todos

se hará esa corrección. Ya ha quedado entendido, como consecuencia de la formulación con carácter general.

Se somete a votación el apartado 3 bis conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 264 votos emitidos; 229 favorables; 25 negativos; nueve abstenciones; uno nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 3 bis conforme al dictamen de la Comisión y rechazado, en consecuencia, el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Se someten ahora a votación los párrafos d) y e), del apartado 4, juntamente con los votos particulares de supresión.

El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA: Por separado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación, en primer lugar, el párrafo d), del apartado 4, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 263 votos emitidos; 124 favorables; 121 negativos; 18 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Vamos a realizar votación de verificación.

El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ZANCADA: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Nos había parecido oír que se votaba el dictamen de la Comisión, referente a la letra d), del apartado 4. Como tiene una enmienda de supresión, que habíamos anunciado su aceptación, no sabía yo precisar en este momento el sentido del voto; si era votar «sí» era votar por la supresión, o si era votar «no», era votar por el mantenimiento del dictamen. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Qué quiere decir, ¿que vota a favor de la supresión? *(Pausa.)*

Tengan la bondad de ponerse en pie quienes voten a favor de la supresión del párrafo d). *(Pausa.)*

Quienes voten en contra de la supresión. *(Pausa.)*

Abstenciones. *(Pausa.)*

Con ocho abstenciones, queda acordada la supresión del párrafo d) del apartado 4.

Sometemos ahora a votación el párrafo e).

El señor Solé Tura tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Siento mucho retrasar la votación, pero insisto en que se ponga el marcador a cero, porque aquí no hay el número de Diputados que salen en el marcador.

El señor PRESIDENTE: Tengan la bondad de poner a cero el marcador. *(Pausa.)* Tengan la bondad de revisar las llaves de los escaños vacíos. *(Pausa.)*

Sometemos a votación el párrafo e) del apartado 4 de este artículo 9.º. El voto afirmativo lo es por el mantenimiento de ese párrafo, el negativo por su supresión y, por consiguiente, por los votos particulares de supresión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 244 votos emitidos; 210 favorables; 21 negativos; 12 abstenciones; uno nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo e) del apartado 4 del artículo 9.º y rechazados en consecuencia los votos particulares de supresión de los Grupos de Coalición Democrática y Comunista.

Se somete a votación el artículo 10 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión, excepción hecha del párrafo «comprende un máximo de cuatro meses» en el apartado tres, que será objeto de votación separada, como se votará después la enmienda de adición del Grupo Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; 241 favorables; uno negativo; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, excepción hecha de la frase «comprende un máximo de cuatro meses»

del apartado 3. Frase esta que se somete ahora a votación. El voto favorable es por el mantenimiento de la frase; el voto negativo, por la enmienda o voto particular de supresión del Grupo Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; 213 favorables; 28 negativos; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobada la frase del apartado 3 del artículo 10 que se ha sometido ahora a votación, y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Se somete ahora a votación la enmienda 192, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone añadir un apartado 4 al artículo 10.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; 25 favorables; 115 negativos; 107 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 192, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre la adición de un párrafo al artículo 10.

Se somete ahora a votación el artículo 11, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; 241 favorables; tres negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete a votación la enmienda número 194, del Grupo Parlamentario Comunista, al apartado 3 del artículo 12.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; 23 favorables; 213 negativos; doce abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 3 del artículo 12.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 12, conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha del párrafo del apartado 2 afectado por el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista; párrafo relativo al número de miembros del Consejo de Gobierno.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; 238 favorables; seis negativos; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 12 conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha del párrafo afectado por el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Se somete ahora a votación el párrafo mencionado. El voto afirmativo es por su mantenimiento, el negativo, por su supresión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 247 votos emitidos; 214 favorables; 27 negativos; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el párrafo indicado en el artículo 12 y rechazado en consecuencia el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Se someten ahora a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 13, enmiendas que afectan a los apartados 3, 4 y 5.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 246 votos emitidos; 22 favorables; 214 negativos; diez abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 13.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 13 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 248 votos emitidos; 221 favorables; 23 negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 14.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 245 votos emitidos; 235 favorables; seis negativos; cuatro abstenciones.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 14.

Se someten ahora a votación los artículos 14, 15, 16, 17 y 18, conforme al dictamen de la Comisión, quedando entendido que el artículo 14 llevará incorporada la enmienda ya aprobada.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 244 votos emitidos; 239 favorables; dos negativos; tres abstenciones.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos 14, 15, 16, 17 y 18, conforme de la Comisión, si bien el primero de ellos lleva incorporada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que fue aprobada con anterioridad.

El Pleno se reanudará mañana a las diez y media de la mañana.

A petición de diversos Diputados, advierto a SS. SS. que el debate y consiguiente votación respecto de la convalidación o derogación del Real Decreto-ley que figura en el orden del día tendrá lugar a las cuatro y media de la tarde.

Se suspende la sesión hasta mañana a las diez y media de la mañana.

Eran las nueve y veinte minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961